DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA
Artículos 42 y 43 Ley 80 de 1993; numeral 4, literal a) artículo 2 y 8 de la Ley 1150 de 2007; y artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015

FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE	DECRETO No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Ley 80/93 (Art. 42 y 43); Ley 1150/07 (Art. 2, Num. 4, Lit. A); Ley 1523/12 y Decreto 1082/15.
VALOR	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.989.875.000,oo).
OBJETO	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL EN EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA AFECTADAS POR EL FRENTE FRÍO.
BPIN / PROYECTO	202600000012607

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12; la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4 literal a); en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., y en observancia de lo señalado en la Ley 1523 de 2012 y los Decretos 060 y 061 del 03 de febrero de 2026, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa para la ***"REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL EN EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA AFECTADAS POR EL FRENTE FRÍO, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO NORMATIVO - FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80

de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (..)"*

Que de conformidad con lo establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

El artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 42, define la Urgencia Manifiesta como una figura excepcional que procede cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, ante situaciones de fuerza mayor, desastre o calamidad que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

El artículo 43 de la norma ibídem consagra el Control de la Contratación de Urgencia, ordenando el envío inmediato de los contratos y del acto que la declaró al organismo que ejerza el control fiscal, para que este se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria.

La Ley 1523 de 2012, en su artículo 1 y parágrafo 1, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definiéndola como un proceso social e indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos colectivos y la mejora en la calidad de vida de las poblaciones en riesgo, encontrándose intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro.

El artículo 3 de la citada Ley 1523 de 2012 resalta como principios reguladores la Igualdad y Protección, este último obligando a que los residentes en Colombia sean protegidos por las autoridades en su vida, integridad física y mental, bienes y derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad y salubridad públicas frente a desastres o fenómenos peligrosos.

Los artículos 12 y 14 de la mencionada ley designan a los Alcaldes Municipales y Distritales como los conductores políticos y territoriales de la gestión del riesgo, investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en su respectiva jurisdicción

En sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, se presentó el informe consolidado de las graves afectaciones ocasionadas por el fenómeno climático de "Frente Frío", cuyas precipitaciones ascendieron a 72 milímetros de agua, generando inundaciones, derrumbes, daños

críticos en la infraestructura y la caída del puente vehicular que comunica los departamentos del Magdalena y La Guajira, ante la gravedad de los hechos climáticos descritos, la Administración Distrital expidió el correspondiente Acto Administrativo el cual se declaró formalmente el Estado de Calamidad Pública en todo el Distrito, con el fin de activar los mecanismos económicos y contractuales de excepción idóneos para mitigar el desastre natural.

En desarrollo de dicha declaratoria de Calamidad Pública, y en estricto cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo adoptó el Plan de Acción Específico (PAE) para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, determinando de manera transversal que la recuperación de la infraestructura social, los servicios públicos y la garantía de los derechos fundamentales de la población damnificada constituyen las líneas de acción prioritarias e inmediatas del Distrito.

Mediante Acta del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, la Oficina de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC) consolidó el reporte general de daños en la infraestructura vial y la cuenca hídrica del Distrito, certificando el colapso del puente vehicular interdepartamental y los deslizamientos en la zona rural alta. Si bien dicho reporte técnico general se concentró en la afectación macro de las líneas vitales de transporte y el censo general de damnificados, este constituyó el fundamento fáctico que impidió el acceso inmediato de las comisiones evaluadoras sectoriales a los corregimientos y veredas del Distrito.

Si bien, la ocurrencia inicial del fenómeno climático se registró en el mes de febrero de 2026, sus efectos y secuelas persistieron en el tiempo, particularmente en la zona rural. La destrucción del puente interdepartamental y los deslizamientos en la vía principal generaron una ruptura en la cadena logística y de transporte, configurando una barrera material que impidió la movilización oportuna de equipos, la inspección inmediata de los daños en zonas de difícil acceso y la distribución del mobiliario escolar requerido. Bajo el principio de articulación y la naturaleza sectorial de la administración, correspondía a la Secretaría de Educación Distrital realizar el diagnóstico desde su competencia.

Que la Secretaría remitió solicitud a las Instituciones Educativas de carácter Oficial para que remitieran Informe de Afectación Escolar, en el cual se evidencia que las inundaciones de no solo debilitaron las estructuras de los planteles, sino que el lodo y la humedad destruyeron de forma irrecuperable el mobiliario escolar, dejando las aulas de clase en condiciones de total inhabitabilidad, tal como consta en los reportes realizados por los rectores.

Por consiguiente, la adquisición del mobiliario escolar objeto de esta contratación se encuentra plenamente enmarcada en la Línea de Respuesta y Recuperación Temprana del Plan de Acción Específico (PAE) de la Calamidad Pública vigente. Al estar comprometido el derecho fundamental a la educación por la pérdida material de las herramientas de estudio de los niños, niñas y adolescentes, y al verificarse que los procedimientos de selección ordinarios agravarían la vulneración del derecho al dilatar el retorno a las aulas por meses, se reúnen a cabalidad los presupuestos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 para proceder mediante la figura de Urgencia Manifiesta.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, que dicta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en estricto cumplimiento de las facultades otorgadas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la administración Distrital ha estructurado un marco de respuesta inmediata ante las afectaciones derivadas del fenómeno climático denominado Frente Frio. Bajo este sustento legal, y tras

la expedición del Decreto 060 de 2026, mediante el cual se declara formalmente la calamidad pública, en conjunto con el Decreto 061 de 2026, que establece la urgencia manifiesta, y habilita plenamente la vía de contratación directa, como mecanismo excepcional que permite a la Entidad actuar con la celeridad y eficacia que la crisis demanda, simplificando los trámites administrativos para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras necesarias para mitigar el riesgo, proteger la vida de los ciudadanos y restaurar la infraestructura afectada, garantizando así una respuesta institucional oportuna frente a los eventos de fuerza mayor en el territorio.

En este sentido, resulta pertinente reiterar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido consistente en señalar que la urgencia manifiesta constituye un mecanismo excepcional diseñado con el único propósito de otorgar instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios para enfrentar situaciones de crisis, en la medida en que la entidad no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. Así mismo, dicha Corporación ha precisado que una entidad pública puede válidamente declarar la urgencia manifiesta cuando la ocurrencia de fenómenos naturales impide la prestación de un servicio público, criterio que es plenamente aplicable al caso que nos ocupa, en el cual la afectación de la infraestructura educativa y el deterioro de las vías de acceso, derivados del fenómeno "Frente Frío", hacen inviable acudir a los términos y formalidades propias de un proceso de selección ordinario sin comprometer la oportuna prestación del servicio educativo.

Cabe destacar que, aun cuando la urgencia manifiesta exime a la Entidad de adelantar un proceso de selección plural de oferentes, ello no excluye el deber de planeación que rige toda la actividad contractual del Estado, la administración debe definir las condiciones y el procedimiento que permitan determinar de manera motivada que la decisión adoptada responde a los fines estatales perseguidos. En el presente caso, dicho deber de planeación se encuentra satisfecho, toda vez que la necesidad contractual no obedece a una simple estimación administrativa, sino que se encuentra debidamente soportada en las certificaciones expedidas por los Directivos Docentes-Rectores de las Instituciones Educativas afectadas, quienes de manera individual e inequívoca identificaron el mobiliario escolar que resultó deteriorado, destruido o inutilizable como consecuencia del fenómeno climático "Frente Frío". Dichos documentos constituyen el soporte técnico idóneo que permite a la Entidad determinar, con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, el alcance real de la afectación y, en consecuencia, la cantidad y especificidad del mobiliario objeto de reposición, garantizando que los recursos públicos se destinen a cubrir las necesidades acreditadas por cada Establecimiento.

En virtud de lo anterior, la forma de satisfacer la necesidad identificada se materializa a través de la contratación directa para la reposición del mobiliario escolar requerido por las instituciones educativas afectadas, conforme a las cantidades certificadas por cada rector(a), garantizando con ello que la respuesta institucional sea oportuna y proporcional, en estricta observancia del principio de selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como del deber de control fiscal posterior previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL EN EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA AFECTADAS POR EL FRENTE FRÍO, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar, transportar y entregar en las Instituciones Educativas Distritales que determine la Secretaría de Educación Distrital, el mobiliario escolar objeto del presente proceso, nuevo, sin uso previo y libre de defectos de fabricación, de conformidad con las especificaciones técnicas y la cantidad que se relacionan a continuación:

ÍTEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	**PUPITRE UNIPERSONAL ESCOLAR**	Estructura en tubo de acero redondo calibre 18, con pintura electrostática horneada (curado térmico), tapones plásticos antideslizantes y antirayado. Diseño ergonómico con brazo integrado para escritura, asiento y espaldar en polipropileno inyectado de alto impacto, resistente a rayones y de fácil limpieza. Capacidad de carga mínima 120 kg. Dimensiones aproximadas: alto 0,75 m x frente 0,55 m x fondo 0,60 m, ajustables según rango de edad/talla escolar. Debe cumplir con la norma técnica NTC 4641 (mobiliario escolar) o la que la modifique o sustituya.	7.500

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, en aras de atender la necesidad identificada para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo en las instituciones afectadas, ***adelanta el presente proceso de contratación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal actual de la Entidad.***

Se precisa que la necesidad real de reposición de mobiliario escolar identificada por la Administración Distrital, conforme a las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas afectadas (las cuales hacen parte integral de este documento), es de mayor magnitud y comprende ítems y cantidades adicionales a los aquí contratados. No obstante, el alcance del presente proceso se circunscribe exclusivamente a los bienes y cantidades relacionados, en atención a los recursos disponibles dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal

En consecuencia, la suscripción del presente no agota ni limita la necesidad total identificada por la Entidad, y la atención de los ítems y cantidades restantes podrá ser objeto de procesos contractuales posteriores, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Distrito en futuras vigencias o a la gestión de recursos adicionales para tal fin.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato por celebrarse se encuentra ubicado, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO	PRODUCTO
56121506	Pupitres

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la aprobación en la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio, dentro del marco de vigencia de la declaratoria de

calamidad pública y urgencia manifiesta contenida en los Decretos 060 y 061 del 03 de febrero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. VIGENCIA
La vigencia será por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación bilateral. Vencido dicho término, si no hay acuerdo para la liquidación bilateral, la entidad procederá a efectuar de manera unilateral la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución será la ciudad de Santa Marta, en las Instituciones Educativas Distritales de carácter oficial afectadas por el fenómeno climático de frente frío que determine la Secretaría de Educación Distrital. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Santa Marta.

2.7. OBLIGACIONES
2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada, ejecutando todas las actividades que se encaminen a dar cabal cumplimiento al objeto contractual y, en especial:
1) Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás requisitos señalados en los estudios previos y el contrato.
2) Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
3) Radicar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los documentos soporte exigidos contractualmente.
4) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparen el contrato, en los términos establecidos.
5) Cumplir con todas las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato.
6) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando haya lugar, con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
7) Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se causen con ocasión del contrato, entendidos incluidos dentro del valor ofertado.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata a la entidad y a las autoridades competentes, so pena de la caducidad del contrato conforme a la Ley 80 de 1993.
9) Solucionar de manera oportuna y de buena fe las controversias que se presenten durante la ejecución contractual.
10) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al objeto del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato con estricta sujeción a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando el pleno cumplimiento del objeto contractual.
2. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.
3. Realizar la entrega del mobiliario en el lugar que determine la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados.
4. Garantizar que todo el mobiliario sea nuevo, sin uso previo y libres de defectos de fabricación. No se aceptarán bienes remanufacturados, reconstruidos o de segunda.
5. Garantizar que el mobiliario escolar objeto del contrato cumpla con las Normas Técnicas Colombianas NTC y demás normas ICONTEC vigentes que regulen muebles escolares, en lo relativo a dimensiones,

resistencia estructural, estabilidad, aplicabilidad y materiales, así como con las demás normas técnicas de calidad colombianas aplicables al mobiliario de oficina y archivo, y los estándares exigidos por la legislación vigente.
6. Acreditar el cumplimiento de las normas técnicas señaladas en el numeral anterior mediante la presentación de fichas técnicas, certificados de calidad o ensayos de laboratorio expedidos por el fabricante o por organismo competente, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
7. Sustituir o reemplazar, a su costo y dentro del término que señale el supervisor, los bienes que presenten defectos, fallas o que no cumplan con las especificaciones técnicas o normativas exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con su ejecución.
9. Suministrar la información y documentación que le sea requerida por la entidad en relación con la ejecución contractual.
10. Disponer de un canal de comunicación eficiente para atender los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato.
11. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento oportuno del contrato, proponiendo alternativas de solución.

2.7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (EL DISTRITO):
1) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, conforme a las condiciones y plazos establecidos.
2) Resolver las peticiones y solicitudes presentadas por el contratista dentro de los términos legales.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones estipuladas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.
4) Designar y ejercer la supervisión del contrato, verificando su debida, adecuada y oportuna ejecución.
5) Suscribir con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación, y adelantar las gestiones para hacer efectiva la garantía cuando a ello hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, toda vez que concurren los presupuestos fácticos y jurídicos que justifican su procedencia.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 42, establece que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, así como cuando se requiera conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas por parte de la administración.

En el presente caso, como consecuencia de los eventos climáticos asociados al frente frío que afectó al Distrito de Santa Marta, se presentaron daños significativos en diversas Instituciones Educativas Distritales, ocasionando el deterioro y pérdida de mobiliario escolar indispensable para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Esta situación impacta directamente la prestación del servicio público educativo, afectando las condiciones mínimas requeridas para garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales afectados.

Con fundamento en las certificaciones emitidas por los rectores de las Instituciones Educativas Distritales afectadas y demás soportes que evidencian la magnitud de los daños ocasionados por el fenómeno climático, la Administración Distrital declaró la Urgencia Manifiesta, determinando la necesidad de adoptar

medidas inmediatas para restablecer las condiciones de funcionamiento de los establecimientos educativos.

En tal sentido, la reposición y transporte del mobiliario escolar requerido constituye una necesidad urgente e inaplazable, toda vez que acudir a un procedimiento ordinario de selección implicaría tiempos incompatibles con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo y la atención oportuna de la emergencia presentada.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la utilización de la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, en atención a que la situación descrita demanda una actuación inmediata de la Administración para conjurar los efectos ocasionados por el frente frío, restablecer la capacidad operativa de las Instituciones Educativas Distritales afectadas y salvaguardar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Distrito de Santa Marta.

3.2. CONTRATO A CELEBRAR

En atención a la naturaleza de la necesidad que se debe satisfacer, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos de la Entidad, razón por la cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, causal, urgencia manifiesta, establecida en el literal a) del numeral 4. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, (...) existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas... (...)

La normatividad que regula el tema de la URGENCIA MANIFIESTA en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastre, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dan espera de solución.

LEY 1150 DE 2007; ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

(…)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(a) Urgencia manifiesta

Que, de acuerdo a la necesidad expuesta, la Administración Distrital determinó que se hace necesario dar aplicabilidad a la normativa antes descrita, toda vez que como consecuencia del frente frio acaecido; por lo cual se hace necesario realizar la reposición de mobiliario escolar; afectado debido a las condiciones climáticas presentadas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.989.875.000,oo)**, incluido el IVA y demás costos, impuestos y gastos a que haya lugar, correspondiente a la oferta más favorable resultante del estudio de mercado.

Resultado del Estudio de Mercado

Para establecer el valor del presente contrato se realizó un análisis de demanda y estudio de mercado, invitando a cotizar a empresas de reconocida idoneidad del sector, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	NOMBRE PROVEEDOR	VALOR COTIZACIÓN
1	MUNDO PUPITRES S.A.S.	$ 2.989.875.000
2	SERVIMETAL CP S.A.S.	$ 3.195.150.000
3	DOTACOR S.A.S.	$ 3.288.862.500

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente, así:

RUBRO	N° DE CDP Y FECHA	OBJETO	VALOR CDP	VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR
2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fondo 1144 – Superávit Impuesto de Alumbrado Público Proyecto 202600000012607	813 del 17 de junio de 2026	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL.	$3.004.500.000,oo	$2.989.875.000

El presente proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

4.3. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y la suscripción del acta de inicio. Este anticipo será amortizado en los pagos posteriores.
2) El setenta por ciento (70%) restante se cancelará mediante pagos parciales amortizados con el anticipo, de acuerdo con las entregas de mobiliario efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura.

Para efectuar cada pago, el contratista deberá presentar: 1) cuenta de cobro o factura; 2) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor; 3) constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; y 4) constancia del pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago de Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la SUPERVISION.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO. El DISTRITO otorgará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la contratación. Estos recursos se destinarán ***única y exclusivamente*** al cubrimiento de los costos e inversiones iniciales en que este deba incurrir para atender de forma inmediata la situación de emergencia que fundamenta la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, tales como la adquisición inmediata de insumos, materiales, transporte, entre otros, directamente vinculados al objeto contractual.

La entrega de este porcentaje está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y responde a la necesidad imperiosa de la Entidad contratante de proveer liquidez inmediata al ejecutor. Esto garantiza que las actividades de mitigación se inicien de manera oportuna, sin contratiempos financieros y con los estándares de calidad exigidos, toda vez que el mercado actual exige pagos inmediatos para el suministro de los bienes y servicios requeridos para conjurar la crisis.

Para que proceda el giro del anticipo, el CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento estricto de los siguientes requisitos generales y específicos:

a) Que se encuentre en firme y comunicado el acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta y/o la orden de trabajo escrita que autoriza la ejecución.
b) Que la Entidad haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal (RP) que ampare la operación.
c) Que el CONTRATISTA haya constituido la garantía única de cumplimiento, incluyendo el amparo específico de *Buen manejo y correcta inversión del anticipo* por el 100% de su valor, y que esta haya sido aprobada por el DISTRITO.
d) Que el CONTRATISTA presente el Plan Detallado de Inversión del Anticipo y este cuente con la aprobación expresa y escrita del Supervisor del contrato. El DISTRITO se reserva el derecho de exigir modificaciones a dicho plan cuando las necesidades de la urgencia así lo requieran.
e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva debidamente radicada, acompañada de los soportes legales, contables y parafiscales vigentes.
La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: **a)** El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el **CONTRATISTA**, hasta la amortización total del anticipo otorgado. **b)** Los dineros del anticipo se entregan **AL CONTRATISTA** a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **c)** El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. **d)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

PARAGRAFO. El CONTRATISTA deberá ceñirse estrictamente al *Plan de Inversión aprobado*. Cualquier modificación unilateral o desviación de los fondos facultará al DISTRITO para iniciar el debido proceso administrativo tendiente a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento parcial o total, y la efectividad de la garantía de buen manejo del anticipo. Lo anterior procederá previo informe técnico-jurídico

del Supervisor del contrato, garantizando el derecho a la defensa del contratista en caso de que sus explicaciones sean calificadas como insuficientes o infundadas por la Entidad.

4.4. SUPERVISIÓN

La adecuada, oportuna y debida supervisión sobre la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación Distrital, quien será responsable de vigilar el desarrollo de las actividades establecidas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y de las disposiciones normativas aplicables. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** Velar por la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pudieran verse afectados por la ejecución del contrato, conforme al artículo 4º de la Ley 80 de 1993**. b)** Emitir el visto bueno a los informes de ejecución presentados por el contratista**. c)** Certificar el recibo a satisfacción de las actividades pactadas, verificando su conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas**. d)** Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales, previa sustentación detallada. **e)** Analizar situaciones imprevistas que surjan en el desarrollo del contrato y emitir conceptos sobre su ejecución**. f)** Gestionar el acta de liquidación final del contrato. **g)** Verificar mensualmente el cumplimiento del contratista en el pago de aportes parafiscales y de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El contrato se suscribirá con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual, sea idónea y cuente con la experiencia necesaria. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes. No obstante, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán aportarse con la propuesta:

1. Presentación de la oferta o propuesta económica.
2. Pantallazo SECOP II
3. Hoja de vida DAFP persona jurídica actualizada. (no mayor a 30dias)
4. Hoja de vida DAFP persona natural actualizada. (no mayor a 30dias)
5. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
6. Pantallazo de bienes y rentas y conflictos de intereses del SIGEP
7. Oferta de servicios
8. Certificado de existencia y representación legal cuando a ello hubiere lugar.
9. Documento que acredite la experiencia (deben coincidir con la hoja de vida del SIGEP, CERTIFICADOS Y/O ACTAS FINALES)
10. Registro Único Tributario (RUT).
11. Libreta militar – si aplica
12. En caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. (no mayor a 30 dias)
14. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona jurídica proponente. (no mayor a 30 dias)

15. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. (no mayor a 30 dias)
16. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona juridica proponente. (no mayor a 30 dias)
17. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (no mayor a 30 dias)
18. Certificado registro de deudores alimentos morosos- REDAM (Persona Natural) (no mayor a 30 dias)
19. Certificado de Inhabilidades por antecedentes de Delitos Sexuales contra menores de 18 años. (no mayor a 30 dias)
20. Adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
21. Certificación bancaria

EXPERIENCIA GENERAL: Dada la naturaleza excepcional de la presente contratación, el proponente deberá acreditar su idoneidad y experiencia mediante la presentación de certificaciones expedidas por Entidades Públicas o Privadas, en los siguientes términos: Mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, o copia del acta de recibo final, o copia del acta de liquidación cuyo objeto sea similar al presente objeto contractual, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

NOTA: Se debe anexar copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación o certificación de experiencia expedida por la entidad o empresa contratante, donde conste la ejecución a satisfacción del objeto contratado.

Los anteriores documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar lo siguiente: datos del contratante, contratista, numero de contrato y objeto, la ausencia de los datos requeridos implicará que no se tendrá en cuenta para su valoración el documento aportado.

Sólo será válida la experiencia certificada por la entidad contratante o empleadora.

Tras el cotejo detallado de las cotizaciones recibidas, se identificó que la sociedad **MUNDO PUPITRES S.A.S.** presentó la propuesta económica más favorable para los intereses del Distrito, ofreciendo las condiciones óptimas de precio y calidad, por un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.989.875.000,oo).**

Por tanto, la Entidad Territorial contratará la prestación del servicio con la empresa **MUNDO PUPITRES S.A.S.** identificada con NIT 902.028.674-8, representada legalmente por el señor **VIVIANA PATRICIA THERAN SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 22.624.789, la cual, se encuentra autorizada para suscribir contratos.

El contratista deberá mantener los precios unitarios inmodificables durante la ejecución del contrato.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En consideración al objeto del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución:

No.	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y si es posible como puede pasar)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Ventana de tiempo	Fecha que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento /controles /monitoreados /revisado	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Externo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para firmar el contrato	Se retoma el cumplimiento del contrato	A través de oficio	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente las garantías correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	A través de oficio	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Distrito	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fecha de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fecha de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente que afecte al contratista sin perjuicio a terceros	Incide en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico – evaluar la situación para cumplimiento del contrato	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológicos que afecten la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Dejar establecido en el contrato la obligación del pago de impuestos	1	1	2	Bajo	Supervisor	Suscripción del contrato	Mejore estado del contratista	Estudio de la normatividad aplicable	Una vez se presenten los hechos
10	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Externo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del contrato	Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado el evento	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato relacionadas con el objeto o actividades a contratar y que sean aplicables al contrato	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superados los riesgos	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos

7. COBERTURA DEL RIESGO

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las siguientes garantías:

- **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** por un monto igual al valor del primer aporte desembolsado por parte del Distrito, por el término de ejecución del contrato y (4) meses más.

- **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad de los servicios suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 300 SMLMV, Con una vigencia igual al plazo del contrato.

Nota 1: En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Distrito NO está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA.

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: José Miguel Fonseca Martínez – Asesor de Despacho SED
Aprobó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión SED
Aprobó: Alexis Varela Equis – Director Cobertura Educativa SED
Proyectó: Evaniz Gómez Ardila – Contratista SED

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE COSTO
CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2.015; ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

FECHA	JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE	DECRETO No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Ley 80/93 (Art. 42 y 43); Ley 1150/07 (Art. 2, Num. 4, Lit. A); Ley 1523/12 y Decreto 1082/15.
OBJETO	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL EN EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA AFECTADAS POR EL FRENTE FRÍO.
BPIN / PROYECTO	202600000012607

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector identificadas en la guía G-EES02 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo”.

En el marco de lo anterior, el DISTRITO DE SANTA MARTA, adelantó el presente estudio del sector. A su vez, se identificarán y analizarán los proveedores, productos y precios requeridos para establecer asignación de valores a servicios relativos a los objetos de procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD ESTATAL Y SUS ASPECTOS JURÍDICOS.

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 42, define la Urgencia Manifiesta como una figura excepcional que procede cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, ante situaciones de fuerza mayor, desastre o calamidad que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

El artículo 43 de la norma ibídem consagra el Control de la Contratación de Urgencia, ordenando el envío inmediato de los contratos y del acto que la declaró al organismo que ejerza el control fiscal, para que este se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria.

Por otro lado, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 1 y parágrafo 1, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definiéndola como un proceso social e indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos colectivos y la mejora en la calidad de vida de las poblaciones en riesgo, encontrándose intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro.

El artículo 3 de la citada Ley 1523 de 2012 resalta como principios reguladores el de Igualdad y el de Protección, este último obligando a que los residentes en Colombia sean protegidos por las autoridades en su vida, integridad física y mental, bienes y derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad y salubridad públicas frente a desastres o fenómenos peligrosos.

Los artículos 12 y 14 de la mencionada ley designan a los Alcaldes Municipales y Distritales como los conductores políticos y territoriales de la gestión del riesgo, investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en su respectiva jurisdicción.

En atención a lo anterior, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, se presentó el informe consolidado de las graves afectaciones ocasionadas por el fenómeno climático "Frente Frío" del mes de febrero de 2026, cuyas precipitaciones ascendieron a 72 milímetros de agua, generando inundaciones, derrumbes, daños críticos en la infraestructura y la caída del puente vehicular que comunica los departamentos del Magdalena y La Guajira.

Ante la gravedad de los hechos climáticos descritos, la Administración Distrital expidió el correspondiente Decreto mediante el cual se declaró formalmente el Estado de Calamidad Pública en todo el Distrito, con el fin de activar los mecanismos económicos y contractuales de excepción idóneos para mitigar el desastre natural.

En desarrollo de dicha declaratoria de Calamidad Pública, y en estricto cumplimiento del artículo *61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo adoptó el Plan de Acción Específico (PAE)* para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, determinando de manera transversal que la recuperación de la infraestructura social, los servicios públicos y la garantía de los derechos fundamentales de la población damnificada constituyen las líneas de acción prioritarias e inmediatas del Distrito.

Por tanto, mediante Acta del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, la Oficina de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC) consolidó el reporte general de daños en la infraestructura vial y la cuenca hídrica del Distrito, certificando el colapso del puente vehicular interdepartamental y los deslizamientos en la zona rural alta. Si bien dicho reporte técnico general se concentró en la afectación macro de las líneas vitales de transporte y el censo general de damnificados, este constituyó el fundamento fáctico que impidió el acceso inmediato de las comisiones evaluadoras sectoriales a los corregimientos y veredas del Distrito.

Ahora, si bien, la ocurrencia inicial del fenómeno climático se registró en el mes de febrero de 2026, sus efectos destructivos y secuelas críticas persistieron en el tiempo. La destrucción del puente interdepartamental y los constantes deslizamientos en la vía principal generaron una ruptura en la cadena logística y de transporte, configurando una barrera material insuperable que impidió la movilización oportuna de equipos, la inspección inmediata de los daños en zonas de difícil acceso y la distribución del mobiliario escolar requerido.

Bajo el principio de articulación y la naturaleza sectorial de la administración, correspondía a la Secretaría de Educación Distrital realizar el diagnóstico de su competencia. Sin embargo, la citada Secretaría solicito el respectivo Informe de Afectación Escolar a los Directivos docentes-Rectores, en el cual se evidenció que las inundaciones no solo debilitaron las estructuras de los planteles educativos, sino que el lodo y la humedad destruyeron de forma irrecuperable el mobiliario escolar (pupitres, tableros, escritorios, entre otros), dejando las aulas de clase en condiciones de total inhabitabilidad, tal como consta en los reportes realizados por los rectores de las instituciones educativas del Distrito.

Existe una perfecta conexidad y complementariedad entre el Acta general de la OGRICC, el Plan de Acción Específico (PAE) y el informe de la Secretaría de Educación, toda vez que el colapso logístico y vial fue la causa directa de la imposibilidad de evaluar y suministrar el mobiliario escolar de forma previa. La atención de la calamidad no puede sectorizarse de forma aislada; la afectación del entorno geográfico certificado por el órgano de gestión del riesgo impactó directamente las condiciones materiales para que la Secretaría de Educación pudiera garantizar la continuidad del servicio educativo.

Por consiguiente, la adquisición del mobiliario escolar objeto de esta contratación se encuentra plenamente enmarcada en la Línea de Respuesta y Recuperación Temprana del Plan de Acción Específico (PAE) de la Calamidad Pública vigente (tal como se evidencia en el documento del Plan de acción especifico emitido por la OGRIC anexo a este documento). Al estar comprometido el derecho fundamental a la educación por la pérdida material de las herramientas de estudio de los niños, niñas y adolescentes, y al verificarse que los procedimientos de selección ordinarios agravarían la vulneración del derecho al dilatar el retorno a las aulas por meses, se reúnen a cabalidad los presupuestos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 para proceder mediante la figura de Urgencia Manifiesta.

2. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

La estimación y el soporte del valor del presente contrato se apartan de las condiciones ordinarias de libre competencia del mercado, en atención a que su determinación responde a las circunstancias excepcionales derivadas de la declaratoria de calamidad pública y de urgencia manifiesta, las cuales demandan una respuesta para atender la emergencia y restablecer la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, el presupuesto oficial fue establecido con fundamento en criterios técnicos, objetivos y verificables, tomando como referencia, de una parte, los valores históricos correspondientes a procesos contractuales de similar naturaleza y, de otra, las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, las cuales se encuentran incorporadas como soporte en el estudio de mercado anexo al presente proceso.

A partir de la información recopilada se efectuó el correspondiente análisis comparativo mediante operaciones aritméticas, orientadas a determinar un valor promedio que reflejara las condiciones del mercado y garantizara la razonabilidad del presupuesto oficial, observando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación presenta estudio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.989.875.000,oo),** incluido el IVA y demás costos, impuestos y gastos a que haya lugar, correspondiente a la oferta más favorable resultante del estudio de mercado.

Resultado del Estudio de Mercado
Para establecer el valor del presente contrato se realizó un análisis de demanda y estudio de mercado, invitando a cotizar a empresas de reconocida idoneidad del sector, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	NOMBRE PROVEEDOR	VALOR COTIZACIÓN
1	MUNDO PUPITRES S.A.S.	$ 2.989.875.000
2	SERVIMETAL CP S.A.S.	$ 3.195.150.000
3	DOTACOR S.A.S.	$ 3.288.862.500

3. HISTORICO DE CONTRATACIONES SIMILARES

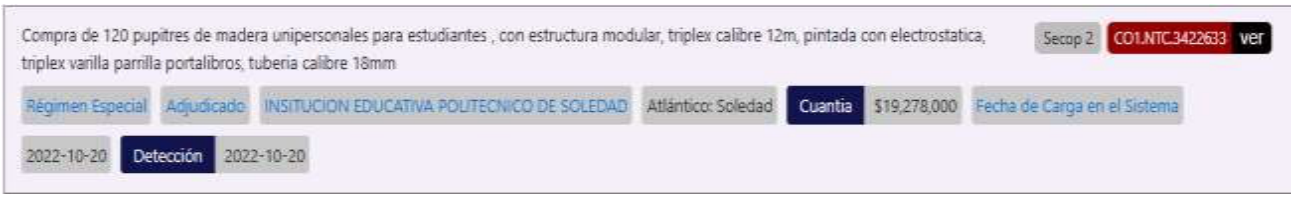
Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, efectuó un análisis estimativo del valor total del contrato a celebrar, el cual cuyo valor se encuentra acorde con el estudio de mercado realizado,

Para tal efecto y en áreas de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de los decretos 4170 del 2011 y 1082 2015 el Distrito de Santa Marta tuvo en cuenta los precios de mercado y los presupuestos oficiales elaborados en los procesos llevados anteriormente los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioconsulta.do









4. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación cuyo objeto consiste en la reposición y entrega de mobiliario para las Instituciones Educativas Distritales.

La identificación, estimación y asignación de riesgos tiene como finalidad prever aquellas circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo de la ejecución contractual, permitiendo a las partes adoptar medidas preventivas que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual, la adecuada administración de los recursos públicos y la reducción de controversias durante la ejecución del contrato.

Para efectos del presente proceso, la estimación del riesgo corresponde a la valoración de la probabilidad de ocurrencia de un evento y del impacto que este podría generar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha valoración se realiza mediante un análisis cualitativo que permite determinar el nivel de riesgo y definir la parte que se encuentra en mejores condiciones para asumirlo y gestionarlo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: Corresponden a posibles variaciones en los precios de materias primas, insumos, materiales, combustibles, transporte y demás componentes necesarios para la fabricación y suministro del mobiliario escolar. Estos riesgos son inherentes a la actividad comercial del contratista y, por tanto, serán asumidos por éste durante la ejecución contractual.

Riesgos Operacionales: Comprenden situaciones relacionadas con la fabricación, almacenamiento, embalaje, cargue, transporte, distribución y entrega del mobiliario en las Instituciones Educativas Distritales. También incluyen retrasos derivados de deficiencias logísticas, insuficiencia de personal, fallas en los procesos de producción o incumplimientos de proveedores del contratista. Estos riesgos serán asumidos por el contratista por encontrarse bajo su esfera de control y gestión.

Riesgos de Calidad: Se refieren a la posibilidad de que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, resistencia, ergonomía o seguridad establecidos por la entidad. La ocurrencia de este riesgo será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar la reposición o corrección de los bienes que no cumplan con las condiciones exigidas.

Riesgos Financieros: Corresponden a las dificultades de liquidez, financiación o capacidad económica que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Estos riesgos son propios de la actividad empresarial y serán asumidos por éste.

Riesgos Regulatorios: Son aquellos derivados de modificaciones normativas de carácter general que puedan incidir directamente en la ejecución contractual. Cuando dichas modificaciones sean imprevisibles y alteren de manera sustancial las condiciones inicialmente pactadas, su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables y a los mecanismos previstos para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Comprenden eventos naturales extraordinarios que puedan afectar la fabricación, transporte o entrega del mobiliario, tales como inundaciones, deslizamientos, vendavales u otros fenómenos naturales que impacten las vías de acceso a las instituciones educativas. Cuando estos eventos constituyan fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, su tratamiento se sujetará a la normatividad vigente.

Riesgos de Orden Público y Sociales: Corresponden a situaciones excepcionales relacionadas con alteraciones del orden público, bloqueos de vías, protestas o eventos sociales que puedan afectar temporalmente la distribución y entrega del mobiliario. Su ocurrencia será evaluada de acuerdo con las circunstancias específicas de cada caso.

Una vez identificados los riesgos previsibles asociados al contrato, la entidad procederá a su valoración y asignación en la correspondiente matriz de riesgos, determinando las medidas de mitigación necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada satisfacción de la necesidad pública que motiva la presente contratación.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

De conformidad con la división de la economía clásica, las actividades productivas y comerciales se clasifican en tres grandes agregados: el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de servicios

Teniendo en cuenta el alcance del presente objeto contractual —cuyo fin es el suministro, transporte e instalación de mobiliario escolar para la mitigación del riesgo en los planteles educativos damnificados—, la necesidad estatal se ubica técnica y funcionalmente dentro del Sector Terciario o Sector de Servicios, específicamente en la cadena de valor de los servicios de apoyo a la administración pública y la atención de la infraestructura social comunitaria.

A continuación, se describen los aspectos generales del sector económico que resulten relevantes para el Proceso de Contratación, tomando como fundamento técnico las fuentes de información estadísticas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

Para efectos de estandarización económica, el objeto de esta contratación se enmarca en la Clasificación CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia por el DANE, específicamente en las siguientes actividades concurrentes:

- Fabricación de muebles: Comprende los procesos técnicos de producción de los puestos de trabajo escolares, tableros y escritorios requeridos.
- Transporte terrestre: Abarca la operación logística de distribución y fletes de los bienes desde los centros de acopio hasta las sedes rurales afectadas.

Justificación de la Intervención en el Sector bajo la Urgencia Manifiesta

El análisis estadístico y sectorial del DANE demuestra que el sector de servicios cuenta con la madurez y oferta institucional necesaria para responder a requerimientos de alta volatilidad. La adquisición estatal directa en este sector actúa como un mecanismo contra cíclico que reactiva la economía local afectada por el "Frente Frío", al tiempo que utiliza la capacidad logística instalada del mercado privado para resolver la crisis de habitabilidad escolar de manera ágil, eficiente y oportuna.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas y productivas del país, el presente proceso contractual se encuentra asociado principalmente a los sectores de manufactura, industria del mobiliario, comercio y logística de transporte, por cuanto su objeto comprende la reposición de mobiliario educativo destinado a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

El sector del mobiliario escolar en Colombia está conformado por fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados en la producción de pupitres, mesas, sillas, escritorios, archivadores, mobiliario y demás elementos requeridos para el funcionamiento de los establecimientos educativos. Estas empresas desarrollan sus actividades bajo estándares de calidad, resistencia, ergonomía y seguridad, buscando satisfacer las necesidades de entidades públicas y privadas del sector educativo.

La demanda de mobiliario escolar por parte de las entidades territoriales certificadas en educación se encuentra estrechamente relacionada con la ampliación de cobertura educativa, la reposición de bienes deteriorados por el uso continuo y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo. En este sentido, las inversiones orientadas al mejoramiento de la infraestructura física y dotacional de los establecimientos educativos constituyen un componente fundamental para fortalecer la calidad educativa y garantizar ambientes de aprendizaje adecuados para estudiantes y docentes.

En el Distrito de Santa Marta, las Instituciones Educativas Oficiales han reportado necesidades asociadas al deterioro, insuficiencia y obsolescencia del mobiliario escolar existente, situación evidenciada a través de diagnósticos técnicos, visitas de inspección y certificaciones emitidas por los establecimientos educativos. Dichas condiciones afectan la funcionalidad de los espacios académicos, limitan el desarrollo de las actividades pedagógicas y generan riesgos asociados a la seguridad y comodidad de la comunidad educativa.

Como resultado del proceso de identificación de necesidades, la Secretaría de Educación Distrital consolidó los requerimientos presentados por las Instituciones Educativas Oficiales, estableciendo las cantidades y características técnicas del mobiliario requerido para garantizar condiciones adecuadas de enseñanza y aprendizaje.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso se realizó un análisis de mercado basado en la fabricación y comercialización de mobiliario escolar, así como la revisión de procesos contractuales similares adelantados por entidades territoriales. Lo anterior permitió identificar las

condiciones actuales de oferta y demanda, los precios unitarios promedio del mercado y los factores que inciden en la conformación del valor de los bienes objeto de adquisición.

El valor estimado incorpora la totalidad de los costos asociados al mobiliario, incluyendo materias primas, mano de obra, procesos de ensamble, acabados, empaques, transporte, cargue, descargue, distribución en sitio, garantías, reposición por defectos de fabricación, costos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones y utilidad del contratista.

Para el componente logístico se tuvo en consideración la ubicación geográfica de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiarias, incluyendo establecimientos localizados tanto en el área urbana como en zonas rurales del Distrito, lo cual implica costos diferenciales de transporte y distribución derivados de las condiciones de accesibilidad y distancia.

Los costos administrativos fueron estimados teniendo en cuenta la estructura organizacional mínima requerida para la correcta ejecución del contrato, incluyendo actividades de coordinación, supervisión logística, gestión administrativa, control de calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, se consideraron los costos asociados a las garantías contractuales exigidas por la normatividad vigente, los gastos financieros, tributarios y demás erogaciones necesarias para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al resultado de la consolidación de las necesidades identificadas por las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, las especificaciones técnicas definidas por la entidad y el análisis de precios del mercado realizado por la Secretaría de Educación Distrital, garantizando que los recursos proyectados sean suficientes para atender la reposición de mobiliario requerida y contribuir al fortalecimiento de los ambientes escolares y la calidad de la prestación del servicio educativo.

EVALUACION Y CALIFICACION DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad errónea o desactualizada	Puede variar el resultado.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Bajo	Menor
3	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando se necesita servicios adicionales	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económicos	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación).				
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo Tributario	Desequilibrio económico del contrato.	Posible	Catastrófica	Bajo	Alta

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos.	Desequilibrio económico del contrato.	Posible	Moderado	Alta	Menor
8	General	Externo	Ejecución		Demora en el cumplimiento de actividades; se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del servicio de acuerdo con el plazo.	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	Posible	Moderado	Alto	Alta
9	General	Externo	Planeación / Ejecución		Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones.	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	Posible	Menor	Medio	Menor

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cra. 8 No. 28A - 60, barrio La Esperanza
educacion@santamarta.gov.co
4209600

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control implementado a	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada por el CONTRATISTA.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Educación Distrital	Verificar los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Alcaldía	Verificación cuidadosa de documentos aportados por CONTRATISTA.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Educación Distrital	Verificar los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Alcaldía	Definir un correcto objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No.	Secretaría Educación Distrital.	Analizar la necesidad de la Alcaldía para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cra. 8 No. 28A - 60, barrio La Esperanza
educacion@santamarta.gov.co
4209600

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Contratista	Asumir el valor que debe cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	Raro	Mayor	Alto	No.	Contratista	Analizar la necesidad de la Alcaldía.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Asumir el valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad de la Alcaldía.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Alcaldía	Planeación, revisión ajuste y seguimiento a la fase contractual.	Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual.
7	Alcaldía / Contratista	Evaluaciones, alternativas, concertación	Posible	Menor	Medio	No	Alcaldía / Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual.

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: José Miguel Fonseca Martínez – Asesor de Despacho SED
Aprobó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión SED
Aprobó: Alexis Varela Equis – Director Cobertura Educativa SED
Proyectó: Evaniz Gómez Ardila – Contratista SED

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cra. 8 No. 28A - 60, barrio La Esperanza
educacion@santamarta.gov.co
4209600

Impreso el 29/04/2026 4:01:06 p. m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta

Tipología

A - PIIP - Bienes y Servicios

Código BPIN

202600000012607

Sector

Educación

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 06/04/2026 11:27:59

Identificador: 1721478

Formulador Ciudadano: leiver salazar salazar gomez

Formulador Oficial : SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO

Impreso el 29/04/2026 4:01:06 p. m.

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar	03. Educación de calidad para reducir la desigualdad	a. Primera infancia feliz y protegida

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

(2024-2027) 12+1 Ruta del cambio para superar la pobreza

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

• Eje: 4. Revolución del Gobierno Popular.
• Línea: 4.1. Movilización por la Autonomía Territorial y la Participación

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

• Programa: Gestión Pública con Resultados
• Proyecto: instituciones educativas dotadas y funcionales
• Meta: 3

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

PLAN DE DESARROLLO (2024 – 2027 SANTA MARTA 500+)

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

• Eje estratégico: 4.3. Santa Marta avanza en una política social moderna para transformar vidas
• Línea: 4.3.1 Educación de calidad a lo largo de la vida como principal detonante de la movilidad social

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

• Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
• Indicador: Infraestructura educativa dotada
• Meta: 2

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

05 - Otros Instrumentos de Planeación

Plan de Desarrollo

Estrategia

Programa

Identificación y descripción del problema

Problema central

Insuficiencia de mobiliario en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta

Descripción de la situación existente con respecto al problema

La situación existente en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta se caracteriza por una serie de problemáticas que afectan negativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje y la calidad de la educación. A continuación, se presentan las problemáticas identificadas y las consecuencias del problema:

Insuficiencia de mobiliario educativo: Las instituciones educativas carecen de mobiliario educativo adecuado y suficiente para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo.
Deterioro del mobiliario existente: El mobiliario existente se ha deteriorado con el tiempo, lo que ha reducido su funcionalidad y seguridad.
Desigualdad en la distribución de recursos: La distribución de recursos es desigual entre las instituciones educativas, lo que afecta negativamente a las instituciones más vulnerables.

Dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje: La falta de mobiliario educativo adecuado afecta negativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que los estudiantes y docentes no cuentan con las herramientas necesarias para desarrollar sus actividades de manera efectiva.
Riesgos para la salud y seguridad: El mobiliario deteriorado o inadecuado puede representar un riesgo para la salud y seguridad de los estudiantes y docentes.
Baja calidad educativa: La falta de mobiliario educativo adecuado puede contribuir a una baja calidad educativa, ya que los estudiantes no cuentan con las herramientas necesarias para desarrollar sus habilidades y conocimientos.
Desmotivación y desinterés: La falta de mobiliario educativo adecuado puede generar desmotivación y desinterés en los estudiantes, lo que puede afectar negativamente su rendimiento académico y su permanencia en el sistema educativo.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

La falta de mobiliario educativo adecuado en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta es un problema significativo que afecta a una gran cantidad de estudiantes y docentes. A continuación, se presentan algunas estadísticas y datos que ilustran la magnitud del problema:

Estadísticas
Número de instituciones afectadas: 76 instituciones educativas del Distrito de Santa Marta carecen de mobiliario educativo adecuado.
Número de estudiantes afectados: Más de 30.000 estudiantes se ven afectados por la falta de mobiliario educativo adecuado.
Porcentaje de mobiliario deteriorado: Se estima que el 70% del mobiliario educativo existente en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta está deteriorado o inadecuado.

Impacto en el Rendimiento Académico
Bajo rendimiento académico: La falta de mobiliario educativo adecuado puede contribuir a un bajo rendimiento académico, ya que los estudiantes no cuentan con las herramientas necesarias para desarrollar sus habilidades y conocimientos.
Deserción escolar: La falta de mobiliario educativo adecuado puede generar desmotivación y desinterés en los estudiantes, lo que puede llevar a la deserción escolar.

Costos Económicos y Sociales

Costos económicos: La falta de mobiliario educativo adecuado puede generar costos económicos significativos, ya que los estudiantes y docentes pueden requerir recursos adicionales para desarrollar sus actividades educativas.
Costos sociales: La falta de mobiliario educativo adecuado puede generar costos sociales significativos, ya que puede afectar negativamente la calidad de vida de los estudiantes y docentes, y limitar sus oportunidades de desarrollo y crecimiento.

Impreso el 29/04/2026 4:01:06 p. m.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Falta de inversión en infraestructura educativa por parte del gobierno	**1.1** Limitaciones presupuestales

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Dificultades en el proceso de enseñanza y aprendizaje	**1.1** Baja calidad educativa

Impreso el 29/04/2026 4:01:06 p. m.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Otro **Entidad:** Secretaria de educación **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Mejorar la calidad de la educación y el rendimiento académico de los estudiantes.	Mejorar el rendimiento académico de sus estudiantes y contribuir al éxito del proyecto.
Actor: Otro **Entidad:** Veedurías ciudadanas **Posición:** Oponente **Intereses o Expectativas:** Supervisar que las actividades relacionadas en el proyecto se cumplan a cabalidad	Pueden oponerse si sienten que las actividades relacionadas no se están cumpliendo o requieren alternativas.
Actor: Otro **Entidad:** Estudiantes de las instituciones educativas del distrito de santa marta **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Disfrutar de las mejoras en la educación	Gozar de las mejoras en los indicadores de calidad en la educación.
Actor: Municipal **Entidad:** SANTA MARTA - MAGDALENA **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Fortalecer las capacidades de aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales en Santa Marta.	Proporcionar los recursos financieros y humanos necesarios, para desarrollar y aplicar la legislación y regulaciones pertinentes, y liderar la implementación del proyecto.

02 - Análisis de los participantes

El proyecto de dotación de mobiliario educativo para las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta involucra a varios actores clave que desempeñan un papel importante en su implementación y éxito. A continuación, se presenta el análisis de los participantes:

Alcaldía Distrital
Intereses: La Alcaldía Distrital está interesada en mejorar la calidad de la educación en el Distrito de Santa Marta y en garantizar que los estudiantes cuenten con un entorno de aprendizaje óptimo.

Estudiantes
Intereses: Los estudiantes están interesados en contar con un entorno de aprendizaje óptimo y herramientas adecuadas para desarrollar sus habilidades y conocimientos.

Veedurías
Intereses: Las veedurías están interesadas en garantizar que el proyecto se implemente de manera transparente y eficiente, y que se cumplan los objetivos establecidos.

Secretaría de Educación
Intereses: La Secretaría de Educación está interesada en mejorar la calidad de la educación en el Distrito de Santa Marta y en garantizar que los estudiantes cuenten con un entorno de aprendizaje óptimo.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

32.000

Fuente de la información

Secretaria de educación

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Caribe **Departamento:** Magdalena **Municipio:** Santa Marta **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:**	Distrito de santa marta

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

19.721

Fuente de la información

Secretaria de educación

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Caribe **Departamento:** Magdalena **Municipio:** Santa Marta **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:**	Distrito de santa marta	

Impreso el 29/04/2026 4:01:06 p. m.

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Insuficiencia de mobiliario en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta

Objetivo general – Propósito

Aumento del mobiliario en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Número de sillas escolares entregadas a las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta.	**Medido a través de:** Número **Meta:** 10.000 **Tipo de fuente:** Informe	Informe de supervisión y gestión

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Falta de inversión en infraestructura educativa por parte del gobierno	Alta inversión en infraestructura educativa por parte del gobierno
Causa indirecta 1.1 Limitaciones presupuestales	Aumentos presupuestales

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA	No	Completo
Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Silla escolar unipersonal para instituciones educativas

Medido a través de

Número

Descripción

Silla escolar unipersonal tipo pupitre, diseñada para uso en instituciones educativas, compuesta por una estructura metálica resistente con acabado anticorrosivo, asiento y espaldar ergonómicos elaborados en polipropileno de alta densidad.

Descripción de la Demanda

La demanda corresponde a la necesidad identificada de veintitrés mil (23.000) sillas escolares unipersonales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santa Marta

Descripción de la Oferta

La oferta consiste en la adquisición y entrega de diez mil (10.000) sillas escolares unipersonales tipo pupitre, destinadas a las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santa Marta.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2024	0,00	23.000,00	-23.000,00
2025	0,00	23.000,00	-23.000,00
2026	10.000,00	23.000,00	-13.000,00

Alternativa: Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La alternativa para la dotación de mobiliario educativo para las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta implica la adquisición y distribución de mobiliario educativo adecuado y suficiente para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo. A continuación, se presenta la descripción técnica de la alternativa:

Mobiliario Educativo
Sillas: Sillas ergonómicas y cómodas para estudiantes y docentes, diseñadas para promover una postura adecuada y reducir el riesgo de lesiones musculoesqueléticas.
Escritorios: Escritorios funcionales y espaciosos para docentes y estudiantes, diseñados para facilitar el trabajo y el aprendizaje.
Tableros: Tableros de alta calidad y visibilidad para docentes, diseñados para facilitar la enseñanza y el aprendizaje.

Características Técnicas
Materiales: Los mobiliarios serán fabricados con materiales resistentes y duraderos, que puedan soportar el uso intensivo en entornos educativos.
Diseño: El diseño del mobiliario será funcional y ergonómico, promoviendo la comodidad y la seguridad de los usuarios.
Colores: Los colores del mobiliario serán seleccionados para promover un ambiente de aprendizaje estimulante y agradable.

Beneficios
Mejora del entorno de aprendizaje: La dotación de mobiliario educativo adecuado mejorará el entorno de aprendizaje y garantizará que los estudiantes y docentes cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar sus actividades de manera efectiva.
Mejora de la calidad educativa: La dotación de mobiliario educativo contribuirá a mejorar la calidad educativa en el Distrito de Santa Marta, lo que tendrá un impacto positivo en el desarrollo de la región.

Implementación
Adquisición: La adquisición del mobiliario educativo se realizará a través de un proceso de licitación pública, garantizando la transparencia y la eficiencia en la utilización de los recursos.
Distribución: La distribución del mobiliario educativo se realizará de acuerdo con las necesidades y prioridades de cada institución educativa, g

Impreso el 29/04/2026 4:01:06 p. m.

Alternativa: Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Caribe **Departamento:** Magdalena **Municipio:** Santa Marta **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	Distrito de santa marta

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Cercanía de fuentes de abastecimiento,
Comunicaciones

Alternativa: Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 3.004.500.000,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 3.004.500.000,00

Alta inversión en infraestructura educativa por parte del gobierno

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto) **Complemento:** **Medido a través de:** Número de sedes **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 3.004.500.000,00 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 19721 **Acumulativo o no:** Acumulativo **Población Beneficiaria:** 19721	**1.1.1** Recurso humano **Costo:** $ 34.500.000,00 **Etapa:** Inversión
	1.1.2 suministro de mobiliarios para instituciones educativas en el distrito de santa marta **Costo:** $ 2.970.000.000,00 **Etapa:** Inversión

Actividad 1.1.1 Recurso humano

Periodo	Mano de obra no calificada
0	$34.500.000,00
Total	**$34.500.000,00**

Periodo	Total
0	$34.500.000,00
Total	

Actividad 1.1.2 suministro de mobiliarios para instituciones educativas en el distrito de santa marta

Periodo	Mano de obra no calificada
0	$2.970.000.000,00
Total	**$2.970.000.000,00**

Periodo	Total
0	$2.970.000.000,00
Total	

Impreso el 29/04/2026 4:01:07 p. m.

Alternativa: Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Operacionales	Retrasos en la entrega del mobiliario por parte de los proveedores, fallas en el transporte o dificultades logísticas.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Demora en la ejecución del cronograma y afectación temporal en la disponibilidad de mobiliario.	Establecer cláusulas contractuales de cumplimiento, plan de logística anticipado y proveedores alternos.
2-Componente (Productos)	Legales	Inconvenientes jurídicos en los procesos de contratación o incumplimiento de normas de contratación pública.	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 4. Mayor	Posibles sanciones administrativas o retrasos en el inicio del proyecto.	Revisión legal previa de contratos, cumplimiento estricto de normatividad de contratación pública.
3-Actividad y/o Entregable	Operacionales	Actividad/Entregable: suministro de mobiliarios para instituciones educativas en el distrito de santa marta Riesgo: Recepción de mobiliario defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 3. Moderado	Necesidad de reposición, incremento de costos y retrasos en la entrega a las instituciones	Establecer protocolos de verificación técnica en recepción, exigir garantías de calidad y realizar pruebas piloto.

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

La dotación de sillas escolares para las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta representa una intervención fundamental para el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de los estudiantes.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: El proyecto contempla la dotación de un total de 10.000 sillas escolares, destinadas a suplir las necesidades de mobiliario en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santa Marta.

Descripción Valor Unitario: El valor unitario estimado por cada silla escolar es de $310.000, el cual incluye los costos asociados a la fabricación, suministro y entrega del mobiliario en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	10.000,00	$310.000,00	$3.100.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
1	$3.100.000.000,00	$3.100.000.000,00

Impreso el 29/04/2026 4:01:07 p. m.

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$1.802.700.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-1.802.700.000,0
1	$2.480.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$2.480.000.000,0

Impreso el 29/04/2026 4:01:07 p. m.

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta					
$472.529.357,80	37,57 %	$1,26	$91.410,17	$1.802.700.000,00	$268.618.244,02

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto)	$1.802.700.000,00

03 - Decisión

Alternativa

Dotación DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE Santa Marta

04 - Alcance

Alta inversión en infraestructura educativa por parte del gobierno Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto) , Medido a través de: Número de sedes, Cantidad: 1 con el fin de Aumento del mobiliario en las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta Número de sillas escolares entregadas a las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta., Número, 10000 Magdalena, Santa Marta

Impreso el 29/04/2026 4:01:07 p. m.

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Alta inversión en infraestructura educativa por parte del gobierno

Producto

1.1. Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Sedes dotadas

Medido a través de: Número de sedes

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informe de supervision y gestion

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Impreso el 29/04/2026 4:01:07 p. m.

Regionalización

Producto: Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto)

Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación	
Caribe	Magdalena	Santa Marta			
Periodo	**Costo Total**	**Costo Regionalizado**	**Meta Total**	**Meta Regionalizada**	**Beneficiarios**
0	3.004.500.000,00	3.004.500.000,00	1,0000	1,0000	1

Impreso el 29/04/2026 4:01:07 p. m.

Focalización

Política	Categoría	SubCategoría	Valor

ACTA CONSEJO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

No. 20260203

Lugar: **Salón Amarillo de la Alcaldía Distrital**	**Fecha: 03/02/2026**	**Hora Inicio: 9:00 a.m.** **Hora Final: 11:00 a.m.**

Responsable: **DARÍO JOSÉ LINERO MEJÍA**
Cargo: Jefe de Oficina de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Objetivo del Consejo:

Articular de manera inmediata la respuesta institucional y técnica ante la situación de calamidad pública generada por el frente frío y las lluvias torrenciales en el Distrito de Santa Marta, con el fin de salvaguardar vidas, atender a los damnificados y recuperar la infraestructura crítica afectada.

Integrantes del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres:

Entidad / Dependencia	Cargo	Nombre
Alcaldía de Santa Marta	Jefe OGRICC	DARÍO JOSÉ LINERO MEJÍA
Alcaldía de Santa Marta	Secretaria de Gobierno Distrital	CAMILO GEORGE DÍAZ
Alcaldía de Santa Marta	Secretaria de Planeación Distrital	PATRICIA CAICEDO
Alcaldía de Santa Marta	Secretaria de Salud Distrital	JORGE LASTRA
Alcaldía de Santa Marta	Secretaria de Educación	SANDRA MUÑOZ
Alcaldía de Santa Marta	Secretaria de Hacienda Distrital	CARLOS ARIZA
Alcaldía de Santa Marta	Secretaria de Infraestructura	LUIS FELIPE GUTIERREZ
Alcaldía de Santa Marta	Sec. de Movilidad Multimodal	FIDEL CASTRO
Alcaldía de Santa Marta	Director Jurídico	JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ
Alcaldía de Santa Marta	Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana	Conel. CARLOS E. BERNAL
Alcaldía de Santa Marta	Subsec. de Desarrollo Rural	YORLENIS SUAREZ
Alcaldía de Santa Marta	DADSA	PAOLA GOMÉZ
CORPAMAG	Dirección	LUIS SEPULVEDA
ESSMAR.E.S.P	Agente especial ESSMAR.E.S.P	
AIRE E.S.P	Gerente AIRE	LUIS GUILLERMO RUBIO
ATESA E.S.P	Gerente ATESA	MILDRETH ARMENTA MUEGUES
Defensa Civil	Director Defensa Civil	ROBERTO BUSTILLO
BOMBEROS	Capitán – comandante	CAPITÁN RICARDO CHAÍN
Cruz Roja Colombiana Seccional Magdalena	Presidenta	HERNÁNDO MUÑOZ
Policía Metropolitana de Santa Marta	Comandante	DAVID VARGAS
Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 General José María Córdova	Comandante	
Guardacostas	Comandante	Cap. JULIO MONRROY

Este Formato no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

DIMAR	Portal Marítimo de Colombia. DIMAR	

Invitados:

Entidad / Dependencia	Cargo	Nombre
Personería		Edwar Orozco

DESARROLLO DEL CONSEJO

Orden del día

1. Verificación del Quórum y Apertura Formal de la Sesión.
2. Diagnóstico del Evento
3. Reporte preliminar de la emergencia presentada
4. Acciones a Implementar por parte de los miembros de CDGRD
5. Proposiciones y Varios.
6. Cierre de la Convocatoria.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA FORMAL DE LA SESIÓN

La sesión fue instalada y presidida por Camilo George Díaz, Secretario de Gobierno, quien constató la existencia de quórum decisorio para sesionar con la participación de los miembros del gabinete distrital y representantes de entidades técnicas y de socorro. El Secretario dio apertura formal resaltando la necesidad de una respuesta inmediata debido a que la capacidad del distrito se ha visto desbordada por la magnitud del evento.

2. DIAGNÓSTICO DEL EVENTO

Se presentó el reporte técnico sobre el fenómeno hidrometeorológico que afecta a Santa Marta:

• **Reporte Pluviométrico:** El IDEAM y las estaciones automáticas registraron niveles de lluvia críticos en las últimas 24 horas: Buritaca (150,0 mm), Santa Marta - Sector Política (130,7 mm), Minca (131,2 mm), Aeropuerto (69,1 mm) y la Universidad Tecnológica (52,6 mm).

• **Pronóstico:** El IDEAM en el PMU realizado el día 02/02/2026, informó que el frente frío persistirá, con altas probabilidades de afectar nuevamente al distrito durante las horas de la noche y la madrugada.

• **Condiciones Marinas:** Se reportaron condiciones extremas en el mar que han afectado la navegación y la estabilidad de embarcaciones.

Este Formato no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

3. REPORTE PRELIMINAR DE LA EMERGENCIA PRESENTADA

Se detallaron las afectaciones humanas, materiales y de infraestructura ocurridas durante la jornada:

• **Afectación Humana:** Se confirmó el fallecimiento de dos personas (una madre y su hijo) en el sector de Vista al Mar debido al colapso de su vivienda. Asimismo, se reportó una persona desaparecida en el sector de Los Cocos y el rescate de turistas atrapados en cabañas.

• **Infraestructura Crítica:** El Puente Mendihuaca colapsó totalmente en sus pilas centrales, dejando incomunicada la vía nacional. En el sector de Los Cocos, un buque de la empresa *C International* encalló; la nave se encuentra sin carga y sin combustible en sus bodegas.

• **Vivienda y Geotecnia:** En Vista al Mar, además de 5 casas destruidas, se identificaron piedras de 2 a 3 **metros** desplazadas y se determinó que el soporte del terreno está comprometido.

• **Vías y Servicios:** Se registraron inundaciones severas en la Vuelta del Cauca, caídas de árboles en la Calle 27 y bloqueos por sedimentos en el Ziruma. Essmar reportó obstrucciones por rocas en las captaciones de los ríos y Air-e atendió más de 35 requerimientos por fallas eléctricas.

4. ACCIONES A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CDGRD

El Consejo aprobó la siguiente ruta de acción para mitigar el riesgo y atender a la población:

• **Censos y Ayuda Humanitaria:** Activación de la sala de crisis para organizar los censos de damnificados a través de la inspección técnica. Se implementará un formulario digital para que cada secretaría reporte en tiempo real viviendas afectadas, enseres perdidos y vías bloqueadas.

• **Asignación de Responsabilidades Territoriales:** Se aprobó el acompañamiento de sectores críticos por parte de los funcionarios de la alcaldía.

• **Evacuaciones y Seguridad:** Orden de desalojo preventivo para 20 casas adicionales en Vista al Mar. Se mantiene el cierre total de playas.

• **Intervenciones de Emergencia:** Se gestionó ante el Invías la llegada de especialistas para evaluar la instalación de un puente provisional en Mendihuaca. Se programó una suspensión del servicio eléctrico para el jueves (7:00 a.m. a 2:00 p.m.) con el fin de realizar podas de árboles en riesgo inminente.

• **Operación de Salvamento Marítimo:** Apoyo a la Dimar para el remolque del buque encallado, garantizando la presencia de ambulancias y organismos de socorro durante la maniobra.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se enfatizó la importancia de realizar el trámite procedimental para dar soporte legal a las acciones de emergencia. Los miembros del consejo insistieron en la necesidad de articularse con el sector privado (Gases del Caribe, Air-e, Essmar) para la pronta recuperación de los servicios públicos domiciliarios.

Este Formato no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

6. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El Secretario de Gobierno, Camilo George Díaz, dio por terminada la sesión, instando a todos los secretarios y organismos de socorro a desplazarse inmediatamente a los puntos asignados para iniciar la atención en campo.

SEGUIMIENTOS A COMPROMISOS ANTERIORES, Mencione la Acta No. _____ donde se especifica los compromisos establecidos. **No aplica (___X__)**

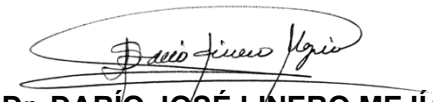
COMPROMISOS ANTERIORES – No aplica (__X_)

Actividad	Responsable	cargo	Fecha

CONCLUSIÓN:

En conclusión, el Consejo determinó que Santa Marta enfrenta una calamidad pública que ha desbordado su capacidad operativa inicial debido a la severidad del frente frío. Para responder a esta emergencia, se estableció una ruta de acción inmediata que prioriza la búsqueda de personas desaparecidas, el censo de damnificados mediante herramientas digitales y la evacuación de zonas en alto riesgo como Vista al Mar. Todas las entidades y secretarías quedaron activadas y desplegadas en territorio para mitigar los daños en la infraestructura y servicios públicos, bajo la advertencia de que las precipitaciones persistirán en las próximas horas

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN FIRMAN



Dr. DARÍO JOSÉ LINERO MEJÍA
Secretario Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres

Observación: ¿Se anexan soportes? Si: _X_ No:___

Anexos:

- Convocatoria
- Lista de asistencia
- Presentación de las intervenciones
- PAE

Este Formato no puede ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 18/03/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE								
FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:	
03/02/2026	03/02/2026	Magdalena	Santa Marta	Carlos Pinedo Cuello	Darío Linero Mejía	Consejo Distrital de Gestion del Riesgo de Desastres	Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climatico	
Versión: 01	Versión: 01							
OBJETIVO GENERAL:	Definir Acciones, rutas y protocolos necesarios para afrontar las emergencias en el Distrito de Santa Marta, generado por Fenomeno del frente frio que esta afectando el Caribe Colombiano.						TIPO DE DECLARATORIA:	Calamidad Publica
							NÚMERO Y FECHA:	
							TÉRMINO:	6 meses
							DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	
							DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	
							DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA	Definir Acciones, rutas y protocolos necesarios para afrontar las emergencias en el Distrito de Santa Marta, generado por Fenomeno del frente frio que esta afectando el Caribe Colombiano.	Activación Sala de Crisis y Puesto de Mando Unificado (PMU)	FR1	1. Instalación del PMU distrital para realizar el seguimiento a los eventos que se presenten que puedan generar emergencias durante el periodo de la calamidad pública.	Adoptar el marco normativo de la Ley 1523 de 2012, con el fin de coordinar de manera eficaz todas las acciones necesarias en cada sector para dar la respuesta inmediata a las afectaciones presentadas por la emergencia	CDGRD	OGRICC
		Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN / Formulario Único de Familia en Emergencia - RURES	FR2	1. Desarrollar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN de todos los sectores que reportan afectación por la materialización de escenarios de riesgo asociados	1. Desarrollar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN de todos los sectores que reportan afectación por La materialización de escenarios de riesgo asociados a la primera temporada de lluvias 2. Consolidar la población objetivo damnificada con el fin de priorizar la entrega de AHE y acciones que permitan formular las estrategias de recuperación temprana y para el desarrollo, mediante el cargue de información a la plataforma del Registro Único de Damnificados - RUD. 3. Levantamiento de la información sobre los daños ocasionados por la materialización escenarios de riesgo asociados a la primera temporada de lluvias en términos de equipamientos bienes y servicios.	OGRICC	Organismos de Socorro
		Marco Legal	FR3	1. Expedición de decreto de Calamidad Pública Municipal. 2. Formulación y seguimiento del plan de acción especifico para la respuesta y recuperación a cargo de Secretaria de Planeación. 3. Generar solicitudes de apoyo bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad al Departamento y la Nación. 4. Realizar las contrataciones pertinentes de acuerdo con la normatividad legal vigente	1. Mantener la gobernabilidad y la institucionalidad en la atención de la emergencia, así como dar facultades para la atención inmediata y oportuna de todas las afectaciones derivadas en el territorio.	OGRICC	Direccion Juridica
		Sector Salud	FR4	1. Despliegue de acciones de atencion hospitalaria, vigilancia y control epidemiológico en las zonas donde se presento la emergencia. 2. Activar de manera permanente Grupos de Apoyo Psicosocial para la comunidad sean afectados o damnificados por la emergencia, así como para el personal respondiente al evento. 3. Activación de la RED hospitalaria Distrital, al igual que el plan de separación Hospitalaria (Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres) 4. Garantizar el suministro de herramientas, equipos y accesorios Especializados para la Atención Prehospitalaria.	1. Brindar atención hospitalaria a heridos y afectados por el evento de emergencia 2. Contar con disponibilidad de equipos e insumos necesarios para la atención prehospitalaria de manera oportuna a los pacientes identificados 3. Prevenir las enfermedades que se puedan generar mediante el control de vectores y riesgos biológicos 4. Activar de manera permanente Grupos de Apoyo Psicosocial para la comunidad sean afectados o damnificados por la emergencia, así como para el personal respondiente al evento.	Secretaria de Salud	CDGRD
		Agua Segura	FR5	1. Garantizar el servicio de agua potable, cantidad – calidad y distribución. a. Adquisición de carrotanques, equipos, herramientas y accesorios para la distribución y almacenamiento de Agua Segura a las comunidades afectadas por la emergencia. b. Análisis físico químico del agua que se va a entregar a las comunidades mediante el servicio de carrotanques. 2. Mantenimiento integral de pozos profundos (preventivo y correctivo), para el abastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta.	1. Garantizar la distribución de agua segura a la comunidad que se encuentre con problemas de suministro del liquido por la Calamidad Publica.	ESSMAR – OGRICC	DADSA y CORPAMAG
		Saneamiento Básico	FR6	1. Mantenimiento de canales y rejillas del Sistema Pluvial del Distrito. 2. Mantenimiento de sistema de alcantarillado con equipo succión - Presión 3. Optimización y mantenimiento del sistema pluvial y sanitario del Distrito de Santa Marta. 4. Optimización hidráulica de las estaciones de bombeo para mitigación del riesgo de reboamiento ante fenómenos hidroclimáticos. 5. Adquisición de equipos hidráulicos para el saneamiento básico 6. Adquisicion de Insumos para el Mantenimiento de Redes (tubería, accesorios hidráulicos y elementos de ferretería) para la rehabilitación de los acueductos comunitarios afectados por la emergencia	1. Prevenir la materialización de efectos de fenómenos amenazantes hidroclimáticos generados por la variabilidad climática y demas condiciones amenazantes que se puedan presentar 2. Contar con un sistema de drenaje optimazado para la respuesta ante eventos hidrodimaticos	Gerencia de Infraestructura – ESSMAR – ATESA	OGRICC / CDGRD / UNGRD
		Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia	FR7	1. Realizar obras de infraestructura para la mitigación del Riesgo puntos críticos identificados. 2. Realizar intervención con el banco de maquinaria amarilla en los puntos críticos identificados, para controlar eventos de inundaciones, crecientes súbitas, fenómenos de remoción de masa y erosión. 3. Intervención y adecuación de vías terciarias para garantizar la movilidad y el transporte. 4. Gestión e instalación de una estructura de paso provisional (puente militar o badén reforzado) en el sector de Mendihuaca para restablecer la comunicación terrestre con el departamento de La Guajira, mientras se realizan los estudios definitivos.	1. Mitigar el riesgo de desastres por intervenciones correctivas en puntos críticos 2. Contar con las obras de infraestructura necesarias para mitigar el riesgo de inundaciones en el distrito de Santa Marta 3. Contar con bienes necesarios para la atención de la emergencia, adecuación de terrenos e instalaciones para soportar la contención de emergencia	Gerencia de infraestructura – SEPT - Corpamag y OGRICC.	CDGRD / UNGRD
		Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Intervencion en Fuente Hídricas, cerro, taludes e individuos arboreos),	FR8	1. Intervención y limpieza (Manual o Mecanica) de fuentes hídricas para mitigar riesgo de creciente súbita que pueden generar por fuente precipitaciones 2. Intervención laduras y cerros para mitigar riesgo de ferromenca de remosión en masa 3. Intervención de individuos arbóreos que estén generando situación de riesgo de volcamiento 4.Adquisicion de equipamento para intervenciones (Motosierras - Modo bomba - Tracto Bombas - Herramatas de mano -Tanques de almacenamiento de agua y otras, Sacos y Big Bag.) 5. 2. (Apoyo Logistico Maritimo): Coordinación interinstitucional y apoyo logistico para las maniobras de seguridad relacionadas con la embarcación encallada en la Playa Los Cocos, para mitigar riesgos ambientales o a la infraestructura costera.	Prevenir la materialización de efectos de fenómenos amenazantes generados por la variabilidad climática y demas condiciones amenazantes que se puedan presentar	Gerencia de infraestructura Y OGRICC.	DADSA y CORPAMAG
		Sensibilización y Comunicación estratégica de gestión del riesgo	FR9	1. Implementación de estrategias de comunicación para la prevención del riesgo y atención a la emergencia	Fortalecimiento institucional y comunitarios en la Gestión del Riesgo de Desastre	Direccion de las TIC´S	CDGRD
		Ayuda Humanitaria de Emergencia: Asistencia Alimentaria y No Alimentaria	FR10	1.Solicitud apertura RUD con usuario y contrasseña. 2.Gestionar ante instituciones Públicas y Privadas, el apoyo en la atención y manejo de la emergencia. 3.Adquisición y distribución de kits de ayuda humanitaria (alimentos no perecederos, kits de aseo y cocina) para las familias damnificadas en los sectores. 4.Disposición de Centro de Acopio para recepción de AHE Alimentaria y No Alimentaria. 5.Realizar cronograma para proceder a Entrega, de AHE alimentaria y no alimentaria (Mercual de estandarización de asistencia Humanitaria de emergencia UNGRD) 6.Reunión con los presidentes de Junta y líderes de la comunidad, para organización de la priorización y entrega de ayudas humanitarias. 7. Legalización de AHE Alimentaria y No Alimentaria, en formatos UNGRD + registro fotográfico. 8.Reconocimiento y pago de subsidio funerario a los familiares de las personas fallecidas como consecuencia directa del evento calamitoso.	Apoyar a las administraciones municipales y departamentales mediante la Entrega de Asistencia Humanitaria de emergencia, bajo los principios de complementariedad y concurrencia Adquisición y distribución de kits de ayuda humanitaria (alimentos no perecederos, kits de aseo y cocina) para las familias damnificadas en los sectores de Buritaca, Minca y la zona urbana de Santa Marta, priorizando a quienes perdieron sus enseres Gestión y entrega de ausilios funerarios para cubrir los gastos exequiales de las víctimas fatales reportadas durante la emergencia climática.	CMGRD	CDGRD / UNGRD
		Sector Vivienda	FR11	1. Reconstrucción integral de viviendas destruidas por la avenida torrencial, mediante ejecución de obras civiles bajo normas de adecuación y/o estabilización del terreno cuando sea viable y cumplimiento de la normativa urbanística y de gestión del riesgo. (Registrados en el RUD). 2.Mejoramiento estructural y funcional de viviendas urbanas averiadas, incluyendo reforzamiento estructural y reposición de los elementos constructivos afectados, con el fin de restablecer condiciones de habitabilidad y seguridad, si el informe técnico lo determina. (Registrados en el RUD). 3.Adquisición, transporte y suministro de materiales de construcción e insumos necesarios para la reconstrucción y mejoramiento de viviendas afectadas. (Registrados en el RUD). 4.Adquisición y entrega de enseres básicos, mobiliario y viveres, como parte de la atención humanitaria inmediata a las familias damnificadas. (Registrados en el RUD). 5.Evaluación técnica de las viviendas afectadas, con el fin de determinar si procede su reconstrucción en el mismo lugar o si se requiere reubicación definitiva, conforme a los resultados del censo oficial realizado por la entidad territorial. 6.Suscripción y ejecución de contratos de arrendamiento o reubicación temporal, mientras se adopta la decisión definitiva sobre la solución habitacional. 7.Compra de viviendas o inmuebles para reubicación definitiva, cuando los resultados del censo y la evaluación técnica determinen que no es viable la reconstrucción en el mismo sitio, incluyendo los trámites legales y presupuestales necesarios para su adquisición y formalización.	1. Adelantar la viabilidad financiera para la implementación de un proyecto de reconstruccion y mejoramiento de vivienda gratuita para los damnificados y que en su diagnostico adelantado por el CMGRD se observe necesidad. 2. Compra y suministro de materiales de construcción y ferretería (láminas de zinc, cemento, bloques, madera) para la reparación inmediata de viviendas que sufreron daños parciales o pérdida de techos, pero que son habitables. 3. Entrega de alternativas habitacionales a las familias beneficiarias que se encuentren inscritas en el RUD.	Secretaria Planeacion - Gerencia de infraestructura	CDGRD / UNGRD
		Alojamiento Temporal (Subsidios de Arrendamiento)	FR12	1. Adelantar la viabilidad financiera para la entrega de subsidios hasta por tres meses con un monto mensual de $500.000 2. Adquisición y suministro de insumos para dotar albergues temporales y familias damnificadas 3. Asignación de subsidios de arrendamiento temporal para las familias cuyas viviendas colapsaron o se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable	1. Determinar el procedimiento, así como las condiciones objetivas y temporales bajo las cuales se da trámite al subsidio de arriendo temporal, bajo declaratoria de calamidad pública y/o desastre para las familias afectadas. 2.Asignación de subsidios de arrendamiento temporal para las familias cuyas viviendas colapsaron o se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable	Secretaria General - Secretaria de Salud	CDGRD
		Sector Energía	FR13	1. Adquisición y suministro de equipo de electrico para garantizar el fluido electrico para las comunidades/zonas afectadas del servicio	Garantizar la distribución de energía para la comunidad y alumbrado publico en el distrito de Santa Marta	Gerencia de infraestructura	OGRICC
		Gastos y Logística en Operaciones	FR14	1. Suministrar Combustibles, lubricantes y servicios de transporte a miembros del SNGRD 2. Realizar el mantenimiento de vehículos, maquinaria especializada (Ambulancias) y demás vehículos en operación así como, herramientas, equipos y accesorios utilizados para las acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo. 3. Suministro de apoyo operacional en el levantamiento de EDAN, consolidación RUD, entrega de AHE, sector salud, sector educación, sector infraestructura, sector desarrollo comunitario, sector ambiente, sector agua y saneamiento básico y visitas de monitoreo de Integrantes del SNGRD. 4.Garantizar la alimentación e hidratación a los miembros del SNGRD. 5. Adquisición de equipos de protección personal (EPP) y de bioseguridad básicos y especializados, para el personal operativo, medico y demás funcionarios con funciones especializadas que realizan la atención de la emergencia. 6. Dotación de materiales de oficina como tóner, ofimática, papelería e impresiones de gran superficie (Plotter) y transmisión de datos en línea (internet). 7. Contratación de Bienes y Servicios Técnicos, Logísticos y Operativos 8.Contratación de Servicios De Transporte de personal y de Carga.	1. Dar el Reporte Operacional tanto en recursos económicos y/o en insumos la implementación del presente plan de Acción.	CMGRD	CDGRD/UNGRD
		Maquinaria Amarilla	FR15	1. Fortalecer el BANCO DE MAQUINARIA Existente de la oficina de Gestión del Riesgo y cambio climático, para contar con las capacidades operativas y logísticas en la realización de acciones de reducción del riesgo, atención y recuperación de infraestructura afectada por la emergencia. 2. Gestionar maquinaria amarilla para las acciones de atención a emergencias y recuperación de toda la infraestructura afectada. 3. Contratación inmediata de servicios de operación (operarios calificados), suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento correctivo/preventivo para garantizar la operatividad continua del Banco de Maquinaria existente de la Oficina de Gestion del Riesgo y Cambio Climatico (OGRICC) y la Secretaria de Infraestructura. 4. Contratación de activos fijos (maquinaria) para la atención de emergencia e insumo para la maquinaria amarilla afectado por el desgaste generada por intervencion realizadas en puntos criticos	1. Activación del banco de maquinaria amarilla o su respectiva contratación con el fin de realizar las acciones inmediatas de reducción del riesgo, atención emergencias y recuperación en infraestructura afectada, así como la limpieza de vias y sistemas de alcantarillados Pluvial, Estabilización de Taludes, Recuperación del cauce y otras actividades. 2. Contratación inmediata de servicios de operación (operarios calificados), suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento correctivo/preventivo para garantizar la operatividad continua del Banco de Maquinaria existente de la Oficina de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (OGRICC) y la Secretaria de Infraestructura. El objetivo es asegurar el despliegue ininterrumpido de los equipos propios (retroexcavadoras, cargadores, volquetas) para la atención de los puntos críticos.	OGRICC - Gerencia de infraestructura	CDGRD/UNGRD
		Infraestructura pública social y comunitaria	FR16	1. Reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura social y comunitaria destruidas o afectadas por el frente frío 2. Asignación de recursos para la Reconstrucción y rehabilitación la infraestructura social y comunitaria destruidas o afectadas por el frente frío 3. Adquisición y suministro de materiales de construcción para la reconstrucción de infraestructura pública afectada 4. Adquisición y suministro de enseres y viveres para la dotación de la infraestructura afectada	1. Viabilidad financiera para la implementación de un proyecto de reconstrucción y mejoramiento Infraestructura pública reconstruida o rehabilitada para la atención social y comunitaria 2. Infraestructura pública reconstruida o rehabilitada para la atención social y comunitaria	Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad OGRICC Gerencia de infraestructura Secretaria de Hacienda	CDGRD/UNGRD
		Sector Educación	FR17	1.Evaluación técnica de la infraestructura de las instituciones educativas, con el fin de determinar si procede su reconstrucción y rehabilitación. 2.Reconstrucción integral de la infraestructura de las instituciones educativas afectada por la emergencia. 3.Adquisición, transporte y suministro de materiales de construcción e insumos necesarios para la reconstrucción de las instituciones educativas afectada por la emergencia. 4.Adquisición y entrega de enseres básicos, mobiliario y viveres, de las instituciones educativas afectada por la emergencia del frente frío	Instituciones con aulas habilitadas y kits escolares entregado	Secretaría de Educación (coordinación general y supervisión pedagógica)- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA-	OGRICC/CDGRD

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN EJERCICIO DE SUS FINCIONES Y COMPETENCIAS LEGALES

HACE CONSTAR QUE

El proyecto denominado **"DOTACIÓN DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"** con un presupuesto total de **$ TRES MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.004.500.000,00) , está enmarcado dentro de el Plan de Acción expedido con ocasión de la Declaratoria de Calamidad Pública,** y urgencia manifiesta, adoptadas por el señor alcalde del Distrito de Santa Marta mediante el **acto administrativo No. 060 y 061 de 2026 respectivamente**, con ocasión de las afectaciones generadas por el fenómeno climático denominado **"Frente Frío"**. El proyecto se articula asi

Línea de Intervención:	Sector Educación
ID.	FR17
Actividad:	4.Adquisición y entrega de enseres básicos, mobiliario y víveres, de las instituciones educativas afectada por la emergencia del frente frio

Que, de acuerdo con la revisión efectuada por esta Oficina, el referido proyecto guarda relación directa con las acciones institucionales orientadas a la atención, mitigación, reducción del riesgo, recuperación y protección de la vida, los bienes, la infraestructura pública y comunitaria, así como con la respuesta frente a las situaciones de emergencia derivadas de las lluvias, inundaciones, crecientes súbitas y demás eventos asociados al fenómeno climático antes indicado.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Santa Marta, a los 22 días del mes de junio de 2026.

Dario José Linero Ladino
Director OGRIC

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO NO. 060

(03 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENOMENO CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2, 209, 314, 315, numeral 3 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las otorgadas por los artículos 57, 58, y 59 de la Ley 1523 de 2012 y la recomendación dada en el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta el día 03 de Febrero de 2026,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2°, consagra que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que la Carta Magna establece en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)".

Que los Artículos 314 y 315 constitucional establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o Distrito; y son atribuciones del alcalde: "(...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)".

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209 constitucional, establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, dispone en el parágrafo 2, literal d), numerales 1 y 2, respectivamente, como funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras: " (...)1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."*

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico Cultural e Histórico

DECRETO NO. 060

(03 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENOMENO CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del nesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*".

Que aunado a esto, según lo dispuesto por la ley en comento, "*Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*".

Que, la Ley 1523 del 24 de abril del 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."* En el artículo 1o. expone: *"DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que en la Ley 1523 de 2012, dentro de sus principios se encuentra el de "precaución", el cual determina que: *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que la Ley 1523 de 2012, determina en su "ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENOMENO CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que con base en las consideraciones indicadas anteriormente, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, realizada el día 03 de febrero de 2026, que consta en Acta de la misma fecha, se indicó por parte del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático las cantidades de precipitaciones en el Distrito de Santa Marta, que ascendieron en un tiempo de veinticuatro (24) horas a 72 milímetros de agua entre el domingo primero (1) de febrero a las 7:00 a.m. y lunes dos (2) de febrero de 2026. Sin embargo, esta cantidad aumentó a 130,7 milímetros, intensificándose en las zonas rurales de Buritaca con un valor de 150,0 mm y Minca en 131.2 mm, así como en el sector del Aeropuerto Simón Bolívar que llegaron a 69.1mm, todo esto en un lapso entre las 7:00 a.m. del lunes dos (2) de febrero y martes tres (3) de febrero de 2026.

Que en el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo se hizo claridad sobre el pronóstico efectuado por el IDEAM como autoridad en materia hidrometereológica en el PMU realizado el día 02/02/2026, que informó contundentemente que el frente frío persistirá, con altas probabilidades de afectar nuevamente al distrito durante las horas de la noche y la madrugada de los próximos días, a lo que se suma el reporte de condiciones extremas en el mar que han afectado la navegación y la estabilidad de embarcaciones.

DECRETO NO. 03 FEB 2026 0610

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENOMENO CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que producto de las intervenciones en el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo celebrado se cuenta con un reporte preliminar de afectaciones que se detallan a continuación:

- Afectación Humana: Se confirmó el fallecimiento de dos personas (una madre y su hijo) en el sector de Vista al Mar debido al colapso de su vivienda. Asimismo, se reportó una persona desaparecida en el sector de Los Cocos y el rescate de turistas atrapados en cabañas.
- Infraestructura Crítica: El Puente Mendihuaca colapsó totalmente en sus pilas centrales, dejando incomunicada la vía nacional. En el sector de Los Cocos, un buque de la empresa C International encalló; la nave se encuentra sin carga y sin combustible en sus bodegas.
- Vivienda y Geotecnia: En Vista al Mar, además de 5 casas destruidas, se identificaron piedras de 2 a 3 metros desplazadas y se determinó que el soporte del terreno está comprometido.
- Vías y Servicios: Se registraron inundaciones severas en la Vuelta del Cauca, caídas de árboles en la Calle 27 y bloqueos por sedimentos en el Ziruma. Essmar reportó obstrucciones por rocas en las captaciones de los ríos y Air-e atendió más de 35 requerimientos por fallas eléctricas.

Que conforme a los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, se evidencia una amenaza real, actual e inminente sobre bienes jurídicos individuales y colectivos tales como la vida, la integridad personal, la salud pública, la prestación continua de los servicios públicos esenciales, la infraestructura vial, las viviendas y edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo de deslizamiento o derrumbes, así como el transporte y comercialización de productos puede verse truncada por esos eventos, a lo que se suman afectaciones de orden ambiental y la estabilidad socioeconómica del Distrito, siendo el desplome de viviendas, del puente que comunica el Departamento del Magdalena con nuestro vecino de La Guajira (sector Mendihuaca), derrumbes en zonas rurales y el sector del Ziruma y fuertes oleadas que dieron lugar a encallamiento de una embarcación en la Playa Los Cocos, y la noticia lamentable sobre la muerte de dos (2) personas en la noche del 2 y madrugada del 3 de febrero de 2026, entre otras situaciones que fueron ventiladas al interior del Consejo Distrito de Gestión de Riesgo.

Que a pesar de los esfuerzos desde la Administración distrital se presentaron daños en los aspectos antes mencionados y subsiste la amenaza de precipitaciones por el frente frio que actualmente se presenta, no solo en Colombia, sino en otras partes del mundo, los que superan la capacidad de respuesta ordinaria de la entidad distrital, el factor temporal introduce una condición de urgencia que exige la adopción inmediata de medidas extraordinarias de carácter administrativo, presupuestal y contractual, a fin de prevenir la materialización de escenarios de desastre.

DECRETO NO. 060

(03 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENOMENO CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que la declaratoria de Calamidad Pública constituye el instrumento jurídico necesario para habilitar la actuación coordinada, concurrente y subsidiaria de las entidades distritales, departamentales y nacionales, así como para la ejecución inmediata del Plan de Acción Específico aprobado.

Que teniendo en cuenta la recomendación unánime del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, emanada de la sesión del 03 de Febrero de 2026, se consideró urgente la expedición del decreto de calamidad pública en el Distrito de Santa Marta como mecanismo para conjurar las situaciones comentadas con antelación. Esta medida respaldada por análisis técnicos y jurídicos exhaustivos, se presenta como imperativa para afrontar de manera efectiva la emergencia presentada por la amenaza afectaciones severas ante la ocurrencia de fenómeno climático "FRENTE FRÍO".

Que el Consejo determinó que Santa Marta enfrenta una calamidad pública que ha desbordado su capacidad operativa inicial debido a la severidad del frente frío. Para responder a esta emergencia, se estableció una ruta de acción inmediata que prioriza la búsqueda de personas desaparecidas, el censo de damnificados mediante herramientas digitales y la evacuación de zonas en alto riesgo como Vista al Mar.

Que la declaratoria propuesta, alineada con los principios de gradualidad, coordinación y concurrencia, busca no solo preservar la integridad de la población, sino también sentar las bases para una pronta recuperación y fortalecimiento de la economía local, a través de la adopción de medidas legales y administrativas conducentes para garantizar una respuesta eficaz ante esta emergencia, contribuyendo al bienestar de la comunidad afectada del Distrito de Santa Marta.
Que atendiendo a las recomendaciones del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, el Alcalde Distrital en uso de sus facultades, procederá a declarar la calamidad pública a fin de atender la emergencia desencadenada por el FRENTE FRÍO en el Distrito de Santa Marta, cuyos efectos en la población, economía, ambiente y salubridad deben ser contrarrestados con esta herramienta de orden legal.

DECRETO NO. 060

(03 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENOMENO CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA por el FENOMENO CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto, por un término de hasta seis (6) meses contados a partir de la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme al artículo 57 y 64 de la Ley 1523 de 2012, el Acalde Distrital, cumpliendo con el término de seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La situación de Calamidad Pública, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, con el apoyo de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático y de las demás Secretarías y dependencias administrativas, elaborarán el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el cual hará parte integral del presente Decreto. El Acta del 03 de Febrero de 2026 del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, hace parte integral del presente acto administrativo y constituye el instrumento técnico y operativo para la atención de la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 del 2012, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El seguimiento y evaluación de las labores a desarrollar en el marco de la calamidad pública de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción Especifico, estará a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Santa Marta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DECRETO NO. 060

(03 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EL FENOMENO CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

ARTÍCULO CUARTO. NORMATIVIDAD. El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO: CONTRATACIÓN. La contratación celebrada en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 se someterá a control fiscal, dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los articulos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Secretaría de Hacienda y demás entidades pertinentes. De la misma forma, para efectos del control fiscal copia del desarrollo de la actividad contractual que se lleve a cabo en virtud del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Revisó: José Rodolfo Martínez Camargo. Director Jurídico Distrital
Proyectó: Darío José Linero Mejía. Jefe Oficina para la Gestión de Riesgo.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 061

(03 FEB 2026)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL FENÓMENO* CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, la Ley 136 de 1994, 1751 de 2015, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 060 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2°, consagra que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o Distrito, y son atribuciones del alcalde: "(...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)".

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209 constitucional, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, dispone en el parágrafo 2, literal d), numerales 1 y 2, respectivamente, como funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal o Distrital, entre otras: " *(...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo*

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 061

(03 FEB 2026)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL FENÓMENO* CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que, la Ley 1523 del 24 de abril del 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 1o. expone: ***"DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.*** *La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que, en cuanto al principio de precaución, el numeral 8 del artículo 3. modificado por el artículo 3 de la Ley 2474 de 2025, prevé: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres; las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que el artículo 59 de la referida ley señala que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: *(...)*

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos asi protegidos se*

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".*

Que el Estatuto General de Contratación Pública es el compendio normativo que dispone las reglas y principios generales que rigen los procesos contractuales de las entidades estatales, estableciendo como fines de la contratación estatal la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas, asegurando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en presencia permanente de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y con plena garantía del deber de selección objetiva.

Que, sin prescindir de los principios y deberes enunciados, la normatividad vigente contiene instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de eventos urgentes y apremiantes, y exigen un accionar administrativo inmediato en procura de conjurar graves afectaciones relacionadas con calamidades, desastres, hechos de fuerza mayor

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de*

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 061

(03 FEB 2026)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL FENÓMENO* CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado".

Que el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, inciso primero, establece que *"Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración".*

Que en ejercicio de competencias jurisdiccionales, y en estudio de una Acción Pública de Inconstitucionalidad contra el parágrafo 1o. del artículo 41 y el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la Corte Constitucional en Sentencia C-722 de 1998, ponencia del Honorable Magistrado Fabio Morón Díaz, estableció que *"la urgencia manifiesta es una figura que se justifica en el campo de la contratación administrativa para evitar requisitos o trámites que obstaculizan la adquisición de bienes, la obtención de servicios o la ejecución de obras requeridas, como el mismo precepto legal lo indica, "cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares (calamitosas o fortuitas) que imposibiliten acudir a procedimientos de selección o concurso públicos".*

Que en similar sentido el Consejo de Estado en Sentencia SIII E 34425 de febrero 7 de 2011, ponencia del Honorable Consejero Jaime Orlando Santofimio, estableció que: *"La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales*

para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas".

Que entre las modalidades de selección con arreglo a las cuales se escogen los contratistas del Estado, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone la procedencia excepcional de la "Urgencia Manifiesta".

Que en el artículo 9 marco de la Ley 1523 de 2012 anteriormente referida, una emergencia es definida como aquella situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que según los informes técnicos sobre lluvias registradas en las ultimas 24 horas expedidos por el IDEAM en los que comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) las condiciones meteorológicas del país, se registró que las lluvias más intensas se han concentrado en varios municipios de los departamentos de Magdalena, Córdoba, Antioquia, La Guajira, Bolívar, Huila y Cesar.

Que el valor más alto de precipitación acumulada en un periodo de 24 horas se reportó en Santa Marta, capital del departamento de Magdalena, con 150,0 milímetros de precipitación.

Que, en dicho informe, se destacan las siguientes alertas rojas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones: crecientes súbitas en los ríos que descargan sus aguas al mar caribe, tales como los

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

ríos piedras y manzanares, así como en sus aportantes como la quebrada tigrera. Igualmente, probabilidad de crecientes súbitas en los ríos córdoba, toribio y sus aportantes en el municipio de ciénaga. ***Especial atención al corregimiento de minca, a la ciudad de Santa Marta y al municipio de***
Ciénaga (magdalena). nota: se reportó desbordamiento del río Gaira generando inundaciones en el corregimiento de minca, del municipio de santa marta, magdalena (Se resalta)

Que en el Distrito de Santa Marta se evidenció la ocurrencia de intensas precipitaciones durante los días primero (1), dos (2) y la madrugada del tres (3) de febrero del año en curso, y que, de conformidad con los pronósticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se prevé la continuidad de dichas precipitaciones, asociadas a un fenómeno climático de alcance global denominado "Frente Frío", el cual ha generado lluvias de magnitudes considerables en gran parte del territorio nacional.

Que con la ocurrencia de los hechos expuestos, nuestro territorio se encuentra en un escenario de amenaza y riesgo para la población, evidenciado en el incremento de niveles de ríos y quebradas, saturación de suelos, riesgo de movimientos en masa, inundaciones, afectaciones a la infraestructura vial y a los servicios públicos esenciales, así como impactos directos sobre viviendas y medios de vida, especialmente en zonas rurales y asentamientos localizados en áreas de alta vulnerabilidad.

Que los pronósticos emitidos por el IDEAM indicaron la probabilidad de continuidad de las precipitaciones en los días subsiguientes, lo cual incrementa el nivel de riesgo y la posibilidad de agravamiento de las afectaciones existentes, haciendo necesaria la adopción inmediata de medidas excepcionales para la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 061

(03 FEB 2026)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL FENÓMENO* CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

Que, con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, realizada el día tres (3) de febrero de 2026, según consta en el Acta CDGRD de la misma fecha, se analizó la situación de amenaza por de las fuertes precipitaciones registradas y se aprobó por unanimidad la declaratoria de Calamidad Pública, teniendo en cuenta que el mayor valor de precipitación acumulada en un período de veinticuatro (24) horas fue reportado en el Distrito de Santa Marta, con un registro de ciento cincuenta coma cero (150,0) milímetros, conforme a lo señalado por el IDEAM en el informe técnico diario contenido en el Boletín No. 033 del dos (2) de febrero de 2026.

Que, en el marco de la referida sesión, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático informó que, en el Distrito de Santa Marta, se registró una precipitación acumulada de setenta y dos (72) milímetros en un lapso de veinticuatro (24) horas, comprendido entre las 7:00 a.m. del domingo primero (1) de febrero y las 7:00 a.m. del lunes dos (2) de febrero de 2026; no obstante, dicho volumen se incrementó a ciento treinta coma siete (130,7) milímetros, con especial intensificación en las zonas rurales de Buritaca, con un registro de ciento cincuenta coma cero (150,0) milímetros, y Minca, con ciento treinta y uno coma dos (131,2) milímetros, así como en el sector del Aeropuerto Simón Bolívar, con sesenta y nueve coma uno (69,1) milímetros, y en la Universidad Tecnológica, con cincuenta y dos coma seis (52,6) milímetros, durante el período comprendido entre las 7:00 a.m. del lunes dos (2) de febrero y las 7:00 a.m. del martes tres (3) de febrero de 2026.

Que según consta en el Acta CDGRD una vez evaluados los informes técnicos, el comportamiento hidrometeorológico y las afectaciones registradas, se concluyó por parte del órgano asesor que la capacidad de respuesta institucional ordinaria resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficaz la situación presentada.

Que, en atención a lo anterior, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable por unanimidad para la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Santa Marta, con el fin de adoptar

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

medidas urgentes de respuesta, atención, rehabilitación y recuperación, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

Que, mediante el Decreto Distrital No. 060 del tres (3) de febrero de 2026, el Alcalde Distrital de Santa Marta, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 1523 de 2012, atendiendo la situación de emergencia presentada y acogiendo la recomendación emitida por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, procedió a declarar la Calamidad Pública con ocasión del fenómeno climático denominado "Frente Frío", con el propósito de adoptar las medidas excepcionales necesarias para la atención, mitigación, rehabilitación y recuperación de las afectaciones ocasionadas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que a partir del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026) se encuentran en vigencia las restricciones a la contratación pública previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, conforme al cual, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, se encuentra prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Que, no obstante lo anterior, el citado artículo 33 de la Ley 996 de 2005 exceptúa expresamente de dicha prohibición la contratación relacionada con la atención de desastres y situaciones de calamidad pública, así como aquella necesaria para la reconstrucción y rehabilitación de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones afectadas por desastres naturales o eventos de fuerza mayor, y los gastos inaplazables e imprescindibles que comprometan el normal funcionamiento de la administración.

Que, en consecuencia, la situación de Calamidad Pública declarada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta habilita jurídicamente a la Administración Distrital para adelantar los procesos contractuales que resulten estrictamente necesarios para atender la emergencia y sus efectos, permitiendo la adopción de medidas contractuales

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 061

(03 FEB 2026)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL FENÓMENO* CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

urgentes y necesarias para la atención, mitigación y superación de la emergencia en los términos y límites establecidos por la Ley 1523 de 2012 y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde Distrital de Santa Marta en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la Urgencia Manifiesta en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de la Calamidad Pública ocasionada por el fenómeno climático denominado "Frente Frío", según lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 060 del tres (3) de febrero de 2026, con el fin de proteger la vida y los bienes de la comunidad, garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos y permitir la adopción inmediata de las medidas necesarias para atender la emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIONES EN CONTRATACIÓN: Autorizar a la Dirección de Contratación Distrital, que adelante las actuaciones contractuales requeridas, que permitan contrarrestar la calamidad pública decretada, de conformidad al plan de acción específico.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Distrital para efectuar los compromisos, adiciones y traslados presupuestales necesarios para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos en la celebración y ejecución de los contratos derivados de la presente declaratoria, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL FISCAL: Ordenar a la Dirección de Contratación Distrital remitir a la Contraloría Distrital de Santa Marta, para lo de su competencia, copia del presente acto administrativo junto con el expediente que contenga los antecedentes, informes técnicos y pruebas de los hechos que sustentan la Urgencia Manifiesta, así como todos los

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 061

(03 FEB 2026)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL FENÓMENO* CLIMÁTICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

contratos que se celebren como consecuencia de la misma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente decreto a la Secretaría de Hacienda Distrital, a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático y a la Dirección de Contratación Distrital, para su conocimiento y cumplimiento de las funciones que les correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Revisó: José Rodolfo Martínez Camargo. Director Jurídico Distrital.
Revisó: Luz Alejandra Duarte Rivas. Director de Contratación Distrital
Proyectó: Darío José Linero Mejía. Jefe Oficina para la Gestión de Riesgo.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

Elaborado por : ALEX RODRIGUEZ DE AVILA

República de Colombia

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit 891780009

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 813

VIGENTE

Fecha expedición 17/06/2026 Fecha vencimiento Valor Total **3.004.500.000,00**

Son: Tres Mil Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte.

Objeto REPOSICION DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL.

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 891

Valor **3.004.500.000,00**

Rubro	**2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	
C. Costo	**05**	**FONDO DISTRITAL DE EDUCACIÓN**
Fondo	**1144**	**Superávit - Impuesto de Alumbrado Publico**
Proyecto	**202600000012607**	**DOTACIÓN DE SILLAS ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

FIRMADO

CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

f72ce4f3c96e-173082257-dfc03b4d5d63

Santa Marta, Magdalena

Señor(es)
DIRECCION DE CONTRATACION
Distrito H. C.e H. de Santa Marta

Asunto: Certificación de necesidad contractual por urgencia manifiesta declarada por Acto Administrativo 061 de 2026, para la reposición de mobiliario escolar en instituciones educativas afectadas por el fenómeno climático "Frente Frío".

Cordial saludo,

La suscrita Secretaria de Educación Distrital, en ejercicio de las funciones propias de mi cargo, me permito certificar que:

Que, en atención a la expedición de los Actos Administrativos No. 060 y No. 061 de la presente vigencia, mediante los cuales se declaró la calamidad pública y la urgencia manifiesta, respectivamente, con ocasión del fenómeno climático denominado "Frente Frío", se generó un incremento de las precipitaciones en un periodo inferior a setenta y dos (72) horas, ocasionando diferentes afectaciones dentro del territorio.

Que, como consecuencia de las intensas lluvias, se presentaron inundaciones, deslizamientos de tierra, caída de árboles, obstrucción de vías de acceso y el colapso del puente que comunica los departamentos de La Guajira y Magdalena, situación que dificultó considerablemente la movilidad hacia diversos sectores del Distrito, especialmente las zonas rurales, limitando el acceso de estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo a las instituciones educativas.

Que, de igual manera, las precipitaciones ocasionaron afectaciones en la infraestructura física de varios establecimientos educativos oficiales, tales como filtraciones, deterioro de cubiertas, afectación de aulas, áreas administrativas y espacios destinados al desarrollo de actividades académicas. Así mismo, se registraron daños en el mobiliario escolar, incluyendo pupitres, mesas, sillas, escritorios, archivadores, estanterías y demás elementos indispensables para la adecuada prestación del servicio educativo, debido a la exposición prolongada al agua, la humedad y las inundaciones presentadas al interior de las instituciones educativas.

Que, las anteriores circunstancias impactaron de manera directa la continuidad, calidad y normal prestación del servicio público educativo y, en cumplimiento de los presupuestos del artículo 61 de la ley 1223 de 2012 donde se manifiesta que "…, *alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.", es por ello que se* genera la

necesidad de adoptar medidas administrativas, técnicas y contractuales, orientadas a mitigar los efectos de la emergencia. Dichas medidas tienen como propósito inmediato mitigar los efectos ocasionados por el fenómeno natural, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para la comunidad educativa como, la rehabilitación de la infraestructura y el mobiliario escolar afectados, el restablecimiento las condiciones mínimas para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos y con ello asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de educación, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa.

Que, como consecuencia del fenómeno climático denominado "Frente Frío", ocurrido a inicios de la presente anualidad, en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta, las instituciones educativas de carácter oficial que se relacionan en el anexo del presente oficio reportaron afectaciones sobre su mobiliario escolar, las cuales fueron documentadas mediante certificaciones individuales suscritas por los rectores de cada establecimiento educativo, las cuales fueron allegadas de manera paulatina hasta mediados del mes de junio en razón de las actividades de inventario, en las mismas se identifican de manera específica los bienes destruidos o inutilizados como consecuencia del referido fenómeno natural.

Que, del análisis de las citadas certificaciones que fueron se evidencia la pérdida total o parcial de mobiliario escolar que resulta indispensable para el normal desarrollo de las actividades académicas en los establecimientos afectados y, cuya reposición resulta necesaria para garantizar las condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativa, es decir, existe una necesidad contractual real y verificable en la magnitud de las afectaciones.

Que, en atención a lo expuesto, esta Secretaría certifica que existe una necesidad identificada que no admite dilaciones, toda vez que cualquier demora prolongaría la afectación del servicio público educativo y comprometería la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa, razón por la cual se hace necesario adelantar las actuaciones contractuales que permitan atender de manera inmediata la situación presentada.

Que, en virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Dirección de Contratación adelantar el proceso contractual correspondiente para atender la necesidad aquí presentada.

Cordialmente;

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: José Miguel Fonseca Martínez- Asesor de Despacho SED
Proyectó: Evaniz Y. Gomez Avila – Contratista SED

Santa Marta, Magdalena

Señor(es)
PROPONENTES

Asunto: Invitación a presentar cotización – Reposición de mobiliario escolar en Instituciones Educativas Oficiales en el marco de la Urgencia Manifiesta.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada por la Administración Distrital, se permite invitar a su empresa a presentar cotización para la *reposición de mobiliario escolar destinado a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santa Marta*, con ocasión de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno climático de frente frio que impactaron la infraestructura y mobiliario de los establecimientos educativos.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que regulan la contratación estatal en situaciones de urgencia manifiesta, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público educativo y el restablecimiento de condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

En consecuencia, se solicita presentar una propuesta técnico-económica que contemple, como mínimo, la siguiente información:

- Especificaciones técnicas del mobiliario escolar ofertado.
- Cantidades ofertadas por cada tipo de elemento.
- Valor unitario y valor total de la propuesta.
- Tiempo de entrega de los bienes.
- Garantía ofrecida sobre el mobiliario.
- Condiciones de transporte, instalación (si aplica) y entrega en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.
- Plazo de validez de la oferta.
- Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad del proponente para ejecutar el objeto requerido.

La propuesta deberá presentarse firmada por el representante legal y acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para contratar con esta Entidad.

La presente invitación no genera obligación de contratación para la Secretaría de Educación Distrital, constituyendo únicamente una solicitud de cotización que servirá de soporte para el análisis del mercado y la selección de la oferta que resulte más favorable para la entidad, conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Cordialmente;

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Jose Miguel Fonseca Martinez- Asesor de Despacho SED
Revisó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión SED
Aprobó: Alexis Varela Eguis – Director de Cobertura Educativa SED
Proyectó: Evaniz Y. Gomez Avila – Contratista SED

Mundo Pupitres SAS
MOBILIARIO ESCOLAR
NIT: 902.028.674-8
Km 6 via Sabanagrande
Tel: 310 650 9715

Equipamos espacios, construimos futuro.

Sabanagrande, 12 junio de 2026

Señores,

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

En atención a su amable solicitud nos permitimos cotizar:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	**SILLA ESCOLAR CON BRAZO** 	Estructura acero redondo con pintura electroestática horneada y tapones antideslizantes, diseño ergonómico para uso prolongado con brazo integrado. Asiento y espaldar en polipropileno inyectado capacidad 120 kg. Cumple NTC para mobiliario escolar y garantía de 6 a 12 meses.	**7500**	**$ 335.000**	**$ 2.512.500.000**
SUBTOTAL					**$ 2.512.500.000**
IVA 19 %					**$ 477.375.000**
TOTAL					**$ 2.989.875.000**

TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS HÁBILES
FORMA DE PAGO: 30% ANTICIPO Y 70% CONTRAENTREGA
TRANSPORTE CON NUESTRA CUENTA HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Atentamente

Viviana Pitheran S.

VIVIANA THERAN

TODO EN MOBILIARIO ESCOLAR



COTIZACION No. 79421

FECHA COTIZACION: 07 de julio de 2026

SERVIMETAL CP S.A.S.
Nit. 900.476.318-4
Calle 9 No. 12 A 36 Barrio Miraflores - Tel. 4212015

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE:	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	**PROYECTO:**	
NIT:	901408422 6	**CONTACTO:**	
DIRECCION:	CALLE 14 N 12-49	**EMAIL:**	
TELEFONO:	3162243592	**FORMA DE PAGO:**	Credito
CIUDAD:	Santa Marta	**COTIZO:**	ADRIANA PRADA OLAVE

CONDICIONES DE LA OFERTA

FECHA DE ENTREGA:
FORMA DE PAGO:
VALIDEZ OFERTA:

CONSIGNACION: Cuenta Corriente 77929927411 Bancolombia

Atendiendo su amable solicitud estamos enviando cotizacion de los productos requeridos, para nosotros es un placer poner nuestra empresa a su servicio.
Especificaciones según especificaciones aportadas por el cliente y consideraciones tecnicas

Item	Ref.	Descripción	Medidas			Material	Color	Und	Cant	Valor Unitario	Total
			Ancho	alto	Longt						
		Suministro de PUPITRE UNIPERSONAL ESCOLAR en tuberia redonda 7/8 c.18. Con portalibros en lamina cold rolled c,22. Espaldar, asiento y brazo argonomico en ´polipropileno de alto impacto. Para las partes metalicas en pintura electrostatica con recubrimiento en polvo gris. Los terminales de los tubos con tapones antideslizante . Capacidad 120 kg, cumple con las normas tecnicas NTC para mobiliarioe escolar.						Und.	7.500,00	$ 358.000	$ 2.685.000.000

Valor en Letras

TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**$ 2.685.000.000**
IVA (19%)	**$ 510.150.000**
TOTAL DOCUMENTO	**$ 3.195.150.000**

CONDICIONES GENERALES

DOTACOR SAS
DOTACIONES Y SERVICIOS

Dir: Calle 46b # 65-06 el Cisne
Tel:
Nit: 9014084226

Cotizacion N°0156

Señores: Alcaldia de Santa Marta
Nit:
Contacto:
Cargo: Compras
Direccion:
Telefono:
email:
Cuidad: Santa Marta

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V.UNITARIO	TOTAL
1	Silla Universitaria: Fabricada en tuberia 7/8 Cal.18, Porta libros en lamina Cold Rolled, tapones antideslizantes, asiento, espaldar y brazo en PP de alto Impacto, acabado en pintura electrostatica horneable.	7500	368.500	2.763.750.000

NOTA:		
Garantia de 1 año por defectos de fabricacion	**Sub Total**	2.763.750.000
	IVA	525.112.500
	Flete	
	Total	**3.288.862.500**

Condiciones Comerciales:

* Valides de la Oferta: 10 dias calendario
* Tiempo de entrega: 30 dias
* Forma de pago: Pago Anticipado

Asesor de ventas: _____
email: dotacorsas@gmail.com